



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 072 LIBRO II FOJAS 1433

En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 12:14 doce horas con catorce minutos del día **15 de JUNIO** del dos mil veinte, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa el Salón de Cabildo de esta Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar **Sesión Ordinaria No. 44**, sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

I.- Verificación del Quórum legal, para instalación de la sesión.

II.- Lectura de las actas de las sesiones Ordinaria No. 43 y Extraordinaria No. 25 de fecha 25 de Mayo del presente, para someterlas según sea el caso a observaciones y aprobación.

III.- Informes de las comisiones.

COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.-

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a la creación, redistribución y ampliación de partidas presupuestales de las fuentes de financiamiento, ingresos locales del ejercicio FORTAMUN y recursos federales de libre disposición, del mes de Mayo del 2020.
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a la autorización para que la Tesorería Municipal realice las modificaciones al presupuesto de Egresos 2020, para la ampliación y transferencia a favor del DIF Municipal.
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a la aprobación del envío al H. Congreso del Estado de Colima de la Cuenta Pública del mes de Mayo del Ejercicio Fiscal 2020.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS.-

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que reforma diversos artículos del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez y del Reglamento de Justicia Cívica.

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.-

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a la autorización del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado ALTARA.
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a la autorización del Programa Parcial de Urbanización del Recinto Ferial Villa de Álvarez.

COMISIÓN DE COMERCIO Y RESTAURANTES

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a la autorización de la solicitud de la C. CLARA DELUCIO MARTIN, para explotar el giro de Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza, en domicilio en la calle Fuente Diosa del Agua No. 1675 en la colonia Villa Fuentes de esta ciudad.

IV.- Asuntos Planteados por Otras Dependencias.

- Oficio No. DPL/1421/2020 signado por la Diputada Claudia Gabriela Aguirre Luna y el Diputado Miguel Ángel Chávez Verduzco, Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Colima, mediante el cual remiten para su aprobación o reprobación, minutas con proyecto de decreto para la reforma y adición de diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

V.- Asuntos Generales.

VI.- Clausura de la Sesión.

En el desahogo del **PRIMER PUNTO** del orden del día, el **Lic. Jesús Alberto Partida Valencia**, Secretario del H. Ayuntamiento, verificó el quórum legal, manifestando la presencia de doce de los trece integrantes del Cabildo Villalvareense, con la justificación de la Regidora Yulenny Guylaine Cortés León, por lo que siendo las 12:15 doce horas con quince minutos se declaró instalada la Sesión.

En el desahogo del **SEGUNDO PUNTO** del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento **Jesús Alberto Partida Valencia**, informa que las actas de la sesión ordinaria No. 43 y de la Extraordinaria No. 25 de fecha 25 de Mayo del fueron enviadas en tiempo y forma para su análisis, por lo cual solicita omitir su lectura. Solicitud que es **APROBADA POR UNANIMIDAD**, aprobando de igual manera el contenido de las mismas.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Informe de las Comisiones.

COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.-

En uso de la voz el regidor **presidente de la comisión de Hacienda Municipal, Lic. Mario Padilla López**, solicitó poner a consideración de los integrantes del H. Cabildo omitir la lectura de los antecedentes y considerandos de los dictámenes que serán presentados por ésta comisión debido a que fueron enviados en tiempo y forma,

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 072 LIBRO II FOJAS 1434

lo cual fue APROBADO POR UNANIMIDAD. Acto seguido, dio lectura al Dictamen correspondiente a la **creación, redistribución, y ampliación de partidas presupuestales de las fuentes de financiamiento, ingresos locales del ejercicio FORTAMUN y Recursos Federales de Libre Disposición, del mes de mayo del 2020**, mismo que se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DE VILLA DE ALVAREZ
Presentes.

La **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, integrada por los CC. **Regidor Mario Padilla López**, en su carácter de presidente de la comisión, **Síndica Karina Marisol Heredia Guzmán**, **Regidora Perla Luz Vázquez Montes**, **Regidor Josué Eulalio Vergara Santana** y **Regidora Mayrén Polanco Gaytán**; el primero de los citados con carácter de presidente y los demás como secretarios de la comisión, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción IV, y 94 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y fracción IV, inciso j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 8, fracción IV y V 10, fracción V, 13, fracción III y 36 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, así como los artículos 76 fracción II y 91 fracción II y IV del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tienen a bien presentar ante este H. Cabildo el presente DICTAMEN, con base a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que mediante el oficio S.E. 370/2020 de fecha 09 de junio de 2020 turnado por el **LAE. JESUS ALBERTO PARTIDA VALENCIA** Secretario del H. Ayuntamiento, quien solicita sea dictaminada la autorización de las **TRANSFERENCIAS, AMPLIACIONES Y CREACIONES PRESUPUESTALES DE RECURSOS FISCALES, INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO, RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION, FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)**, del mes de mayo 2020.

SEGUNDO.- Que se encuentra el oficio **TM-82/2020** de fecha 09 de junio de 2020 suscrito por la Tesorería Municipal, a cargo de **C.P. FRANCISCO JOSE AMEZCUA DELGADO** para realizar las modificaciones presupuestales, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, afectando el presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, para el mes de mayo 2020.

TERCERO.- Que la comisión de hacienda municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, llevó a cabo reunión de trabajo celebrada con fecha de 11 de junio de 2020, para el análisis y aprobación de las transferencias presupuestales del mayo 2020.

CUARTO.- Las Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2020 son las siguientes:

CREACIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y AMPLIACIONES DE CUENTAS PRESUPUESTALES					
FOLIO	CAP	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	OBJETO DEL GASTO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES
1093	2	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	GASOLINA	\$ 4.86	\$ -
1093	2	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	GASOLINA	\$ -	\$ 4.86
1095	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ 240.00	\$ -
1095	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ -	\$ 240.00
1105	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ 306.00	\$ -
1105	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ -	\$ 306.00
1117	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ 118.64	\$ -
1117	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ -	\$ 118.64
1127	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$ 8.00	\$ -
1127	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$ -	\$ 8.00
1143	1	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	COMPENSACIONES	\$ 238,893.43	\$ -
1143	1	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	DIETA A REGIDORES, SÍNDICO Y PRESIDENTE MUNICIPAL	\$ -	\$ 238,893.43
1157	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ 2,145.40	\$ -



Handwritten signature/initials in blue ink.

Vertical handwritten notes in blue ink on the right margin, including 'GJM', 'mpb.', and 'standby in it'.

Handwritten signature/initials in blue ink at the bottom left.

Handwritten mark or signature at the bottom right.

1157	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ -	\$ 2,145.40
1159	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ 1,577.60	\$ -
1159	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ -	\$ 1,577.60
1167	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ 400.00	\$ -
1167	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ -	\$ 400.00
1197	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS PARA OFICINAS	\$ 89.30	\$ -
1197	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS PARA OFICINAS	\$ -	\$ 89.30
1249	1	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	DIETA A REGIDORES, SÍNDICO Y PRESIDENTE MUNICIPAL	\$ -	\$ 238,893.43
1249	1	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	\$ 14,067.99	\$ -
1249	1	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	\$ -	\$ 14,067.99
1249	1	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	COMPENSACIONES	\$ 238,893.43	\$ -
1257	4	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	PENSIONES	\$ 14,316.11	\$ -
1257	4	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	PENSIONES	\$ -	\$ 14,316.11
1263	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	\$ 248,333.33	\$ -
1263	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	\$ -	\$ 248,333.33
1267	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	PROVISIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS	\$ 7,727.64	\$ -
1267	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	PROVISIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS	\$ -	\$ 7,727.64
1269	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	PROVISIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS	\$ 25,727.44	\$ -
1269	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	PROVISIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS	\$ -	\$ 25,727.44
1271	2	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 18.55	\$ -
1271	2	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ -	\$ 7.00
1271	2	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA	\$ 217.60	\$ -
1271	2	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA	\$ -	\$ 229.15
1271	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ 241.00	\$ -
1271	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ -	\$ 241.00
1299	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	\$ 3,480.00	\$ -
1299	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	\$ -	\$ 3,480.00
1301	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	\$ 3,480.00	\$ -
1301	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	\$ -	\$ 3,480.00
1303	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN MASIVA POR RADIO DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL	\$ 190,113.33	\$ -
1303	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN MASIVA POR RADIO DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL	\$ -	\$ 190,113.33
1305	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN MASIVA POR RADIO DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL	\$ 15,000.01	\$ -
1305	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN MASIVA POR RADIO DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL	\$ -	\$ 15,000.01
1307	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	\$ 2,999.99	\$ -
1307	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	\$ -	\$ 2,999.99
1309	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN MASIVA POR RADIO DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL	\$ 15,000.01	\$ -

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten initials]

[Handwritten mark]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 072 LIBRO II FOJAS 1435

1309	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN MASIVA POR RADIO DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL	\$ -	\$ 15,000.01
1311	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN MASIVA POR RADIO DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL	\$ 15,000.00	\$ -
1311	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN MASIVA POR RADIO DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL	\$ -	\$ 15,000.00
1313	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	\$ 4,000.00	\$ -
1313	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	\$ -	\$ 4,000.00
1315	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	\$ 3,480.00	\$ -
1315	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	\$ -	\$ 3,480.00
1317	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	\$ 8,398.40	\$ -
1317	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	\$ -	\$ 8,398.40
1319	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	\$ 10,000.00	\$ -
1319	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	\$ -	\$ 10,000.00
1321	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	\$ 6,960.00	\$ -
1321	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	\$ -	\$ 6,960.00
1323	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	\$ 11,600.00	\$ -
1323	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	\$ -	\$ 11,600.00
1325	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	\$ 6,960.00	\$ -
1325	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	\$ -	\$ 6,960.00
1327	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	\$ 2,320.00	\$ -
1327	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	\$ -	\$ 2,320.00
1331	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	\$ 3,480.00	\$ -
1331	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	\$ -	\$ 3,480.00
1333	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN MASIVA POR RADIO DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL	\$ 10,000.00	\$ -
1333	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN MASIVA POR RADIO DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL	\$ -	\$ 10,000.00
1335	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN MASIVA POR RADIO DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL	\$ 12,655.60	\$ -
1335	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN MASIVA POR RADIO DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL	\$ -	\$ 12,655.60
1407	9	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	INTERES DE CREDITO SANTANDER 65507831934	\$ 2,884.01	\$ -
1407	9	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	INTERES DE CREDITO SANTANDER 65507831934	\$ -	\$ 2,884.01
1413	2	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES	\$ 3,450.00	\$ -
1413	2	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES	\$ -	\$ 3,450.00
1417	4	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	ORGANISMOS AUTONOMOS	\$ 25,000.00	\$ -
1417	4	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	ORGANISMOS AUTONOMOS	\$ -	\$ 25,000.00
1432	5	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	EDIFICIOS PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y DE SERVICIOS AL PÚBLICO	\$ 500,000.00	\$ -
1460	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	\$ -	\$ 59,638.00
1460	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	RECARGOS	\$ 59,638.00	\$ -
1462	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	RECARGOS	\$ 38,386.00	\$ -

[Handwritten mark]

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 072 LIBRO II FOJAS 1436



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

1217	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 264.28	\$ -
1217	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 264.28
1217	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 1,248.39	\$ -
1217	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 1,248.39
1217	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 1,096.25	\$ -
1217	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 1,096.25
1217	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 576.52	\$ -
1217	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 576.52
1217	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 141.86	\$ -
1217	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 141.86
1217	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 4,899.39	\$ -
1217	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 4,899.39
1217	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 364.50	\$ -
1217	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 364.50
1217	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 725.01	\$ -
1217	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 725.01
1217	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 9,089.26	\$ -
1217	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 9,089.26
1217	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 1,698.46	\$ -
1217	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 1,698.46
1217	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 288.04	\$ -
1217	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 288.04
1219	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ 11.31	\$ -
1219	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ -	\$ 11.31
1219	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ 33.29	\$ -
1219	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ -	\$ 33.29
1219	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ 162.06	\$ -
1219	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ -	\$ 162.06
1219	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ 12.24	\$ -
1219	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ -	\$ 12.24
1219	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ 38.25	\$ -
1219	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ -	\$ 38.25
1219	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ 100.59	\$ -
1219	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ -	\$ 100.59

65m

119

mpo. 19

Estrada

H

H

H

12

/

1219	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ 35.33	\$ -
1219	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ -	\$ 35.33
1219	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ 304.77	\$ -
1219	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ -	\$ 304.77
1219	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ 20.70	\$ -
1219	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ -	\$ 20.70
1219	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ 20.70	\$ -
1219	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ -	\$ 20.70
1219	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ 12.24	\$ -
1219	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ -	\$ 12.24
1219	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ 824.30	\$ -
1219	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ -	\$ 824.30
1219	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ 91.11	\$ -
1219	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ -	\$ 91.11
1219	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ 128.70	\$ -
1219	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ -	\$ 128.70
1219	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ 1,174.20	\$ -
1219	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ -	\$ 1,174.20
1219	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ 480.62	\$ -
1219	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ -	\$ 480.62
1221	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 1,165.50	\$ -
1221	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 1,165.50
1221	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 73.72	\$ -
1221	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 73.72
1221	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 458.78	\$ -
1221	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 458.78
1221	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 228.33	\$ -
1221	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 228.33
1221	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 1,641.75	\$ -
1221	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 1,641.75
1221	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 579.08	\$ -
1221	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 579.08
1221	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 296.16	\$ -
1221	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 296.16

Grandy
 GJM
 WPE
 4-11
 2016

DR

10

g

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 072 LIBRO II FOJAS 1437



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

1221	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 1,155.55	\$ -
1221	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 1,155.55
1221	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 682.73	\$ -
1221	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 682.73
1221	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 3,214.25	\$ -
1221	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 3,214.25
1221	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 180.62	\$ -
1221	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 180.62
1221	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 2,488.89	\$ -
1221	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 2,488.89
1221	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 408.36	\$ -
1221	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 408.36
1221	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 1,027.83	\$ -
1221	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 1,027.83
1241	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	\$ 1,854.33	\$ -
1241	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	\$ -	\$ 1,854.33
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$ 63.57	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$ -	\$ 63.57
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$ 40.35	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$ -	\$ 40.35
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$ 76.90	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$ -	\$ 76.90
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$ 66.99	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$ -	\$ 66.99
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$ 134.14	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$ -	\$ 134.14
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	ESTIMULO PROFESIONAL	\$ 146.04	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	ESTIMULO PROFESIONAL	\$ -	\$ 146.04
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$ 690.55	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$ -	\$ 690.55
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$ 60.52	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$ -	\$ 60.52
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$ 115.36	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$ -	\$ 115.36

B. J. M.

110

M.P.S. P.

standby

#

P

A. M.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$ 100.49	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$ -	\$ 100.49
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$ 201.21	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$ -	\$ 201.21
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	ESTIMULO PROFESIONAL	\$ 146.04	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	ESTIMULO PROFESIONAL	\$ -	\$ 146.04
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	ESTIMULO PROFESIONAL	\$ 292.08	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	ESTIMULO PROFESIONAL	\$ -	\$ 292.08
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$ 2,479.71	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$ -	\$ 2,479.71
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$ 302.60	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$ -	\$ 302.60
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$ 576.79	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$ -	\$ 576.79
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$ 502.43	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$ -	\$ 502.43
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$ 1,006.03	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$ -	\$ 1,006.03
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	ESTIMULO PROFESIONAL	\$ 584.16	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	ESTIMULO PROFESIONAL	\$ -	\$ 584.16
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$ 1,000.00	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$ -	\$ 1,000.00
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$ 406.38	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$ -	\$ 406.38
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$ 60.52	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$ -	\$ 60.52
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$ 115.36	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$ -	\$ 115.36
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$ 100.49	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$ -	\$ 100.49
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$ 201.21	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$ -	\$ 201.21
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$ 897.32	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$ -	\$ 897.32

[Handwritten mark]

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 072 LIBRO II FOJAS 1438



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$ 1,763.64	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$ -	\$ 1,763.64
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$ 1,311.74	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$ -	\$ 1,311.74
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$ 660.00	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$ -	\$ 660.00
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$ 2,840.56	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$ -	\$ 2,840.56
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$ 428.08	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$ -	\$ 428.08
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA VACACIONAL	\$ 987.99	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA VACACIONAL	\$ -	\$ 987.99
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$ 60.52	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$ -	\$ 60.52
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$ 115.36	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$ -	\$ 115.36
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$ 100.49	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$ -	\$ 100.49
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$ 201.21	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$ -	\$ 201.21
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	ESTIMULO PROFESIONAL	\$ 146.04	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	ESTIMULO PROFESIONAL	\$ -	\$ 146.04
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$ 1,283.46	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$ -	\$ 1,283.46
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$ 24.75	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$ -	\$ 24.75
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$ 21.58	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$ -	\$ 21.58
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$ 43.19	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$ -	\$ 43.19
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	ESTIMULO PROFESIONAL	\$ 584.16	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	ESTIMULO PROFESIONAL	\$ -	\$ 584.16
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$ 752.40	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$ -	\$ 752.40

65 M

179

etomdx wpb

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$ 60.52	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$ -	\$ 60.52
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$ 115.36	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$ -	\$ 115.36
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$ 100.49	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$ -	\$ 100.49
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$ 201.21	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$ -	\$ 201.21
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	ESTIMULO PROFESIONAL	\$ 292.08	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	ESTIMULO PROFESIONAL	\$ -	\$ 292.08
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA DE RIESGO	\$ 472.39	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA DE RIESGO	\$ -	\$ 472.39
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	ESTIMULO PROFESIONAL	\$ 292.08	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	ESTIMULO PROFESIONAL	\$ -	\$ 292.08
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$ 238.05	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$ -	\$ 238.05
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$ 40.35	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$ -	\$ 40.35
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$ 76.90	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$ -	\$ 76.90
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$ 66.99	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$ -	\$ 66.99
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$ 134.14	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$ -	\$ 134.14
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$ 1,664.61	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$ -	\$ 1,664.61
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$ 20.17	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$ -	\$ 20.17
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$ 442.14	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$ -	\$ 442.14
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$ 385.04	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$ -	\$ 385.04
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$ 771.06	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$ -	\$ 771.06

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 072 LIBRO II FOJAS 1439

1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$ 364.71	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$ -	\$ 364.71
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$ 66.34	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$ -	\$ 66.34
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	ESTIMULO PROFESIONAL	\$ 292.08	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	ESTIMULO PROFESIONAL	\$ -	\$ 292.08
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	ESTIMULO PROFESIONAL	\$ 438.12	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	ESTIMULO PROFESIONAL	\$ -	\$ 438.12
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	ESTIMULO PROFESIONAL	\$ 292.08	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	ESTIMULO PROFESIONAL	\$ -	\$ 292.08
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$ 1,960.68	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$ -	\$ 1,960.68
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISION SOCIAL MULTIPLE	\$ 100.87	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISION SOCIAL MULTIPLE	\$ -	\$ 100.87
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$ 192.26	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$ -	\$ 192.26
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$ 167.48	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$ -	\$ 167.48
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BASICA	\$ 335.34	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BASICA	\$ -	\$ 335.34
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	ESTIMULO PROFESIONAL	\$ 292.08	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	ESTIMULO PROFESIONAL	\$ -	\$ 292.08
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$ 558.86	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$ -	\$ 558.86
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISION SOCIAL MULTIPLE	\$ 20.17	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISION SOCIAL MULTIPLE	\$ -	\$ 20.17
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$ 38.45	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$ -	\$ 38.45
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$ 33.50	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$ -	\$ 33.50
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BASICA	\$ 67.07	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BASICA	\$ -	\$ 67.07
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$ 554.98	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$ -	\$ 554.98

65M

[Handwritten mark]

1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$ 40.35	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$ -	\$ 40.35
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$ 76.90	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$ -	\$ 76.90
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$ 66.99	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$ -	\$ 66.99
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$ 134.14	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$ -	\$ 134.14
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	ESTIMULO PROFESIONAL	\$ 292.08	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	ESTIMULO PROFESIONAL	\$ -	\$ 292.08
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$ 20.17	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$ -	\$ 20.17
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$ 38.45	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$ -	\$ 38.45
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$ 33.50	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$ -	\$ 33.50
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$ 67.07	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$ -	\$ 67.07
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$ 9,789.38	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$ -	\$ 9,789.38
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA DE RIESGO	\$ 690.63	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA DE RIESGO	\$ -	\$ 690.63
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$ 83.73	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$ -	\$ 83.73
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$ 159.48	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$ -	\$ 159.48
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$ 139.18	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$ -	\$ 139.18
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$ 172.15	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$ -	\$ 172.15
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	ESTIMULO PROFESIONAL	\$ 730.20	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	ESTIMULO PROFESIONAL	\$ -	\$ 730.20
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$ 300.00	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$ -	\$ 300.00

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 072 LIBRO II FOJAS 1440

1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$ 3,000.00	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	ESTIMULO PROFESIONAL	\$ 876.24	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	ESTIMULO PROFESIONAL	\$ -	\$ 876.24
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	ESTIMULO PROFESIONAL	\$ 146.04	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	ESTIMULO PROFESIONAL	\$ -	\$ 146.04
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$ 1,398.07	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$ -	\$ 1,398.07
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$ 104.77	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$ -	\$ 104.77
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$ 182.76	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$ -	\$ 182.76
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	ESTIMULO PROFESIONAL	\$ 292.08	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	ESTIMULO PROFESIONAL	\$ -	\$ 292.08
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$ 8,423.43	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$ -	\$ 8,423.43
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA DE RIESGO	\$ 1,835.26	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA DE RIESGO	\$ -	\$ 1,835.26
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$ 720.00	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$ -	\$ 720.00
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$ 430.61	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$ -	\$ 430.61
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	ESTIMULO PROFESIONAL	\$ 146.04	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	ESTIMULO PROFESIONAL	\$ -	\$ 146.04
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$ 1,944.27	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$ -	\$ 1,944.27
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA VACACIONAL	\$ 3,337.74	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA VACACIONAL	\$ -	\$ 3,337.74
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$ 640.00	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$ -	\$ 640.00
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	ESTIMULO PROFESIONAL	\$ 292.08	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	ESTIMULO PROFESIONAL	\$ -	\$ 292.08
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA DE RIESGO	\$ 294.74	\$ -
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA DE RIESGO	\$ -	\$ 294.74
1243	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	\$ -	\$ 3,000.00

67m

110

DA

wlpo.

Shondy

11

11

Handwritten signature

Handwritten mark

1245	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 4,040.73	\$ -
1245	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ -	\$ 4,040.73
1245	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 12,502.88	\$ -
1245	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ -	\$ 12,502.88
1245	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 12,597.03	\$ -
1245	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ -	\$ 12,597.03
1245	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 1,007.72	\$ -
1245	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ -	\$ 1,007.72
1245	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 1,159.83	\$ -
1245	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ -	\$ 1,159.83
1245	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 9,373.24	\$ -
1245	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ -	\$ 9,373.24
1245	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 12,424.21	\$ -
1245	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ -	\$ 12,424.21
1245	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 7,432.62	\$ -
1245	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ -	\$ 7,432.62
1245	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 9,014.58	\$ -
1245	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ -	\$ 9,014.58
1247	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$ 513.44	\$ -
1247	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$ -	\$ 513.44
1247	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$ 406.57	\$ -
1247	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$ -	\$ 406.57
1247	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$ 3,098.59	\$ -
1247	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$ -	\$ 3,098.59
1247	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$ 550.13	\$ -
1247	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$ -	\$ 550.13
1247	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$ 507.23	\$ -
1247	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$ -	\$ 507.23
1247	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$ 3,147.59	\$ -
1247	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$ -	\$ 3,147.59
1247	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$ 2,924.38	\$ -
1247	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$ -	\$ 2,924.38
1247	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$ 4,785.27	\$ -
1247	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$ -	\$ 4,785.27

[Handwritten mark]

6/2/20

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

11/11

mas. [Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

1/10

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 072 LIBRO II FOJAS 1441



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

1247	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$ 5,370.77	\$ -
1247	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$ -	\$ 5,370.77
1247	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$ 4,854.14	\$ -
1247	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$ -	\$ 4,854.14
1247	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$ 325.18	\$ -
1247	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$ -	\$ 325.18
1247	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$ 314.99	\$ -
1247	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$ -	\$ 314.99
1247	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$ 358.36	\$ -
1247	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$ -	\$ 358.36
1247	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$ 342.99	\$ -
1247	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$ -	\$ 342.99
1247	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$ 6,049.31	\$ -
1247	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$ -	\$ 6,049.31
1247	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$ 4,046.29	\$ -
1247	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$ -	\$ 4,046.29
1247	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$ 4.39	\$ -
1247	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$ -	\$ 4.39
1247	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$ 9,672.74	\$ -
1247	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$ -	\$ 9,672.74
1247	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$ 8,397.82	\$ -
1247	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$ -	\$ 8,397.82
1247	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$ 4,452.18	\$ -
1247	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$ -	\$ 4,452.18
1247	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$ 12,126.90	\$ -
1247	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$ -	\$ 12,126.90
1247	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$ 1,131.53	\$ -
1247	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$ -	\$ 1,131.53
1247	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$ 1,141.99	\$ -
1247	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$ -	\$ 1,141.99
1247	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$ 1,046.85	\$ -
1247	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$ -	\$ 1,046.85
1247	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$ 97.42	\$ -
1247	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$ -	\$ 97.42

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

65m

[Handwritten mark]

mpis.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

1247	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$ 99.79	\$ -
1247	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$ -	\$ 99.79
1247	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$ 141.04	\$ -
1247	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$ -	\$ 141.04
1247	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$ 5,846.49	\$ -
1247	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$ -	\$ 5,846.49
1247	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$ 3,066.13	\$ -
1247	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$ -	\$ 3,066.13
1247	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$ 3,976.20	\$ -
1247	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$ -	\$ 3,976.20
1247	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$ 3,627.29	\$ -
1247	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$ -	\$ 3,627.29
1247	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$ 12,111.54	\$ -
1247	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$ -	\$ 12,111.54
1247	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$ 10,044.94	\$ -
1247	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$ -	\$ 10,044.94
1247	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$ 6,221.98	\$ -
1247	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$ -	\$ 6,221.98
1247	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$ 933.65	\$ -
1247	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$ -	\$ 933.65
1275	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 1,762.95	\$ -
1275	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 1,762.95
1275	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 2,548.91	\$ -
1275	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 2,548.91
1275	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 8,041.03	\$ -
1275	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 8,041.03
1275	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 649.20	\$ -
1275	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 649.20
1275	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 4,222.46	\$ -
1275	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 4,222.46
1275	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 2,027.33	\$ -
1275	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 2,027.33
1275	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 3,433.20	\$ -
1275	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 3,433.20

 WPM
 H1
 GJM
 STANDY
 X

R
 10
 S

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 072 LIBRO II FOJAS 1442



1275	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 1,871.05	\$ -
1275	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 1,871.05
1275	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 10,526.39	\$ -
1275	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 10,526.39
1275	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 1,096.25	\$ -
1275	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 1,096.25
1275	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 624.04	\$ -
1275	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 624.04
1275	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 1,096.25	\$ -
1275	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 1,096.25
1275	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 649.20	\$ -
1275	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 649.20
1275	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 27,538.53	\$ -
1275	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 27,538.53
1275	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 3,003.35	\$ -
1275	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 3,003.35
1275	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 8,487.09	\$ -
1275	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 8,487.09
1275	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 214.88	\$ -
1275	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 214.88
1275	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 3,801.67	\$ -
1275	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 3,801.67
1275	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 48,666.69	\$ -
1275	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 48,666.69
1275	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 5,115.37	\$ -
1275	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 5,115.37
1275	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 12,506.49	\$ -
1275	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 12,506.49
1277	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ 149.81	\$ -
1277	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ -	\$ 149.81
1277	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ 440.74	\$ -
1277	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ -	\$ 440.74
1277	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ 697.78	\$ -
1277	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ -	\$ 697.78

WTC

WPM

C. P. M. G.

P

M

X

110

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

1277	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ 2,010.25	\$ -
1277	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ -	\$ 2,010.25
1277	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ 162.30	\$ -
1277	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ -	\$ 162.30
1277	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ 926.44	\$ -
1277	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ -	\$ 926.44
1277	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ 506.83	\$ -
1277	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ -	\$ 506.83
1277	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ 858.30	\$ -
1277	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ -	\$ 858.30
1277	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ 467.76	\$ -
1277	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ -	\$ 467.76
1277	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ 2,631.60	\$ -
1277	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ -	\$ 2,631.60
1277	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ 274.06	\$ -
1277	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ -	\$ 274.06
1277	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ 274.06	\$ -
1277	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ -	\$ 274.06
1277	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ 162.30	\$ -
1277	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ -	\$ 162.30
1277	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ 6,884.66	\$ -
1277	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ -	\$ 6,884.66
1277	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ 155.84	\$ -
1277	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ -	\$ 155.84
1277	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ 2,121.76	\$ -
1277	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ -	\$ 2,121.76
1277	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ 950.42	\$ -
1277	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ -	\$ 950.42
1277	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ 12,166.66	\$ -
1277	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ -	\$ 12,166.66
1277	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ 1,067.12	\$ -
1277	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ -	\$ 1,067.12
1277	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ 3,126.63	\$ -
1277	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ -	\$ 3,126.63

[Handwritten signature]

65M

[Handwritten mark]

#

11-11

wups

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 072 LIBRO II FOJAS 1443



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

1279	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 853.54	\$ -
1279	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 853.54
1279	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 637.55	\$ -
1279	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 637.55
1279	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 1,385.59	\$ -
1279	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 1,385.59
1279	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 460.91	\$ -
1279	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 460.91
1279	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 348.14	\$ -
1279	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 348.14
1281	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 65.90	\$ -
1281	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 65.90
1281	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 195.23	\$ -
1281	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 195.23
1281	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 1,659.22	\$ -
1281	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 1,659.22
1281	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 230.45	\$ -
1281	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 230.45
1281	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 561.73	\$ -
1281	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 561.73
1281	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 458.78	\$ -
1281	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 458.78
1281	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 1,870.08	\$ -
1281	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 1,870.08
1281	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 579.08	\$ -
1281	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 579.08
1281	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 296.16	\$ -
1281	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 296.16
1281	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 1,363.56	\$ -
1281	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 1,363.56
1281	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 682.73	\$ -
1281	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 682.73
1281	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 157.06	\$ -
1281	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 157.06

WAG

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

mpo.

Sandoval

[Handwritten mark]

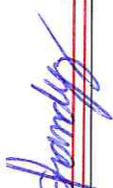
[Handwritten mark]

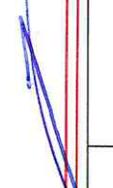
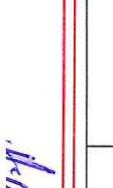
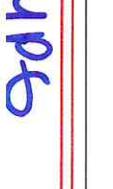
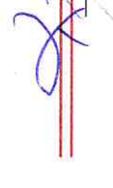
M. H.

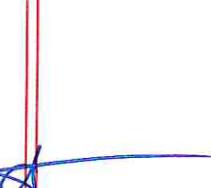
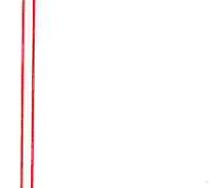
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

1281	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 285.81	\$ -
1281	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 285.81
1281	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 3,214.25	\$ -
1281	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 3,214.25
1281	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 196.32	\$ -
1281	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 196.32
1281	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 2,488.89	\$ -
1281	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 2,488.89
1281	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 408.36	\$ -
1281	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 408.36
1281	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 1,027.83	\$ -
1281	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 1,027.83
1283	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 666.70	\$ -
1283	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 666.70
1283	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 694.29	\$ -
1283	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 694.29
1283	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 875.61	\$ -
1283	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 875.61
1285	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ 166.68	\$ -
1285	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ -	\$ 166.68
1285	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ 173.57	\$ -
1285	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ -	\$ 173.57
1285	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ 218.89	\$ -
1285	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ -	\$ 218.89
1295	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 135.68	\$ -
1295	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 135.68
1295	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 659.83	\$ -
1295	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 659.83
1295	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 373.28	\$ -
1295	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 373.28
1295	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 1.15	\$ -
1295	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 1.15
1295	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 243.70	\$ -
1295	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 243.70







H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 072 LIBRO II FOJAS 1444

1295	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 0.35	\$ -
1295	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 0.35
1297	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 1,478.51	\$ -
1297	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 1,478.51
1297	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 112.55	\$ -
1297	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 112.55
1343	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	\$ 6,864.65	\$ -
1343	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	\$ -	\$ 6,864.65
1345	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 1,203.04	\$ -
1345	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ -	\$ 1,203.04
1345	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 1,372.93	\$ -
1345	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ -	\$ 1,372.93
1345	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 4,118.79	\$ -
1345	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ -	\$ 4,118.79
1345	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 1,372.93	\$ -
1345	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ -	\$ 1,372.93
1345	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 1,372.93	\$ -
1345	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ -	\$ 1,372.93
1345	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 1,169.40	\$ -
1345	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ -	\$ 1,169.40
1345	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 2,745.86	\$ -
1345	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ -	\$ 2,745.86
1345	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 1,372.93	\$ -
1345	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ -	\$ 1,372.93
1345	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 1,372.93	\$ -
1345	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ -	\$ 1,372.93
1347	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DIA DE LA MADRE	\$ 2,708.40	\$ -
1347	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DIA DE LA MADRE	\$ 1,308.01	\$ -
1347	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DIA DE LA MADRE	\$ 1,372.93	\$ -
1347	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DIA DE LA MADRE	\$ 1,205.64	\$ -
1347	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	\$ -	\$ 6,594.98
1355	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 3,827.82	\$ -
1355	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 3,827.82
1355	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 191.35	\$ -

65M

110

mpb.

fondos

#

AM

1355	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 191.35
1355	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 284.94	\$ -
1355	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 284.94
1355	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 4,666.49	\$ -
1355	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 4,666.49
1355	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 1,505.08	\$ -
1355	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 1,505.08
1355	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 1,990.38	\$ -
1355	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 1,990.38
1355	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 180.54	\$ -
1355	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 180.54
1357	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 254.69	\$ -
1357	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 254.69
1357	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 285.48	\$ -
1357	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 285.48
1357	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 1,133.96	\$ -
1357	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 1,133.96
1357	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 411.11	\$ -
1357	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 411.11
1357	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 356.70	\$ -
1357	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 356.70
1357	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 856.55	\$ -
1357	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 856.55
1357	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 130.44	\$ -
1357	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 130.44
1357	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 254.69	\$ -
1357	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 254.69
1357	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 1,195.49	\$ -
1357	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 1,195.49
1357	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 1,542.26	\$ -
1357	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 1,542.26
1357	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 364.32	\$ -
1357	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 364.32
1357	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 2,121.32	\$ -

Handwritten signature

Handwritten initials

Handwritten signature

Handwritten initials

Handwritten initials

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 072 LIBRO II FOJAS 1445



1357	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 2,121.32
1357	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 1,792.05	\$ -
1357	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 1,792.05
1357	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 623.46	\$ -
1357	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 623.46
1357	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 499.45	\$ -
1357	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 499.45
1359	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 155.73	\$ -
1359	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 155.73
1359	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 484.85	\$ -
1359	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 484.85
1359	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 161.61	\$ -
1359	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 161.61
1359	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 1,105.13	\$ -
1359	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 1,105.13
1359	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 197.97	\$ -
1359	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 197.97
1359	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 534.58	\$ -
1359	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 534.58
1359	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 24.25	\$ -
1359	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 24.25
1359	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 328.49	\$ -
1359	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 328.49
1359	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 173.25	\$ -
1359	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 173.25
1359	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 1,833.92	\$ -
1359	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 1,833.92
1359	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 77.87	\$ -
1359	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 77.87
1359	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 449.31	\$ -
1359	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 449.31
1361	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 4,528.06	\$ -
1361	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 4,528.06
1367	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 1,799.89	\$ -

WFO

/

/ 19

/

wfo.

wfo

/

/

/

/

/

Handwritten notes and signatures on the left margin, including "GSM", "W-11", "WPS", and "WPS".

1367	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 1,799.89
1367	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 3,775.82	\$ -
1367	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 3,775.82
1367	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 1,219.84	\$ -
1367	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 1,219.84
1367	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 1,483.70	\$ -
1367	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 1,483.70
1367	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 4,645.30	\$ -
1367	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 4,645.30
1367	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 59.36	\$ -
1367	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 59.36
1367	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 973.05	\$ -
1367	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 973.05
1367	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 2,346.84	\$ -
1367	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 2,346.84
1367	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 651.93	\$ -
1367	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 651.93
1367	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 1,477.50	\$ -
1367	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 1,477.50
1367	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 1,482.31	\$ -
1367	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 1,482.31
1367	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 284.94	\$ -
1367	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 284.94
1367	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 11,921.05	\$ -
1367	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 11,921.05
1367	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 1,980.60	\$ -
1367	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 1,980.60
1367	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 2,645.84	\$ -
1367	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 2,645.84
1367	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 1,650.75	\$ -
1367	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 1,650.75
1367	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 21,639.33	\$ -
1367	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 21,639.33
1367	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 2,215.28	\$ -

Handwritten notes and signatures on the right margin, including "A", "B", "C", and "D".

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 072 LIBRO II FOJAS 1446



1367	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 2,215.28
1367	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 5,644.96	\$ -
1367	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 5,644.96
1369	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 235.74	\$ -
1369	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 235.74
1369	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 254.69	\$ -
1369	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 254.69
1369	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 834.44	\$ -
1369	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 834.44
1369	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 288.49	\$ -
1369	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 288.49
1369	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 1,133.96	\$ -
1369	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 1,133.96
1369	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 411.11	\$ -
1369	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 411.11
1369	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 709.80	\$ -
1369	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 709.80
1369	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 746.44	\$ -
1369	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 746.44
1369	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 364.32	\$ -
1369	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 364.32
1369	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 1,322.61	\$ -
1369	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 1,322.61
1369	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 612.50	\$ -
1369	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 612.50
1369	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 856.55	\$ -
1369	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 856.55
1369	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 547.55	\$ -
1369	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 547.55
1369	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 602.95	\$ -
1369	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 602.95
1369	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 653.28	\$ -
1369	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 653.28
1369	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 1,266.97	\$ -

65 M

19

adm.

Shondys

#

A

M

R

/

1369	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 1,266.97
1369	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 298.68	\$ -
1369	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 298.68
1369	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 254.69	\$ -
1369	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 254.69
1369	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 1,195.49	\$ -
1369	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 1,195.49
1369	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 1,542.26	\$ -
1369	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 1,542.26
1369	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 1,287.50	\$ -
1369	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 1,287.50
1369	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 364.32	\$ -
1369	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 364.32
1369	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 364.32	\$ -
1369	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 364.32
1369	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 380.68	\$ -
1369	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 380.68
1369	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 2,121.32	\$ -
1369	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 2,121.32
1369	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 1,792.05	\$ -
1369	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 1,792.05
1369	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 623.46	\$ -
1369	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 623.46
1369	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 948.88	\$ -
1369	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 948.88
1371	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 835.16	\$ -
1371	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 835.16
1371	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 55.35	\$ -
1371	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 55.35
1371	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 155.73	\$ -
1371	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 155.73
1371	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 484.85	\$ -
1371	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 484.85
1371	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 189.55	\$ -

Handwritten signature

Handwritten initials

Handwritten signature

Handwritten initials

Handwritten initials

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten initials

Handwritten initials

Handwritten mark

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 072 LIBRO II FOJAS 1447



1371	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 189.55
1371	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 237.25	\$ -
1371	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 237.25
1371	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 194.08	\$ -
1371	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 194.08
1371	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 1,105.13	\$ -
1371	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 1,105.13
1371	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 243.70	\$ -
1371	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 243.70
1371	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 197.97	\$ -
1371	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 197.97
1371	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 440.66	\$ -
1371	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 440.66
1371	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 90.83	\$ -
1371	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 90.83
1371	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 138.26	\$ -
1371	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 138.26
1371	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 534.58	\$ -
1371	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 534.58
1371	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 77.87	\$ -
1371	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 77.87
1371	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 328.49	\$ -
1371	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 328.49
1371	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 243.70	\$ -
1371	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 243.70
1371	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 381.96	\$ -
1371	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 381.96
1371	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 173.25	\$ -
1371	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 173.25
1371	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 1,849.90	\$ -
1371	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 1,849.90
1371	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 77.87	\$ -
1371	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 77.87
1371	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 464.07	\$ -

M.T.M

/10

/10

A

M.P.M

Sandoval

#

/

M.F

/

/



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 072 LIBRO II FOJAS 1448

1375	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 48.69
1375	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 146.10	\$ -
1375	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 146.10
1385	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 33.51	\$ -
1385	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 33.51
1385	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 301.57	\$ -
1385	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 301.57
1385	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 33.51	\$ -
1385	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 33.51
1385	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 744.14	\$ -
1385	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 744.14
1385	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 41.40	\$ -
1385	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 41.40
1385	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 1,571.00	\$ -
1385	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 1,571.00
1385	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 67.01	\$ -
1385	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 67.01
1385	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 1,113.85	\$ -
1385	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 1,113.85
1397	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 599.24	\$ -
1397	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 599.24
1397	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 1,762.95	\$ -
1397	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 1,762.95
1397	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 3,676.73	\$ -
1397	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 3,676.73
1397	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 8,041.03	\$ -
1397	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 8,041.03
1397	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 649.20	\$ -
1397	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 649.20
1397	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 5,844.93	\$ -
1397	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 5,844.93
1397	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 2,027.33	\$ -
1397	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 2,027.33
1397	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 3,433.20	\$ -

659

[Handwritten mark]

1397	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 3,433.20
1397	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 1,871.05	\$ -
1397	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 1,871.05
1397	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 10,526.39	\$ -
1397	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 10,526.39
1397	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 1,096.25	\$ -
1397	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 1,096.25
1397	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 624.04	\$ -
1397	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 624.04
1397	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 961.83	\$ -
1397	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 961.83
1397	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 1,153.15	\$ -
1397	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 1,153.15
1397	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 235.36	\$ -
1397	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 235.36
1397	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 1,096.25	\$ -
1397	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 1,096.25
1397	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 649.20	\$ -
1397	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 649.20
1397	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 27,538.53	\$ -
1397	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 27,538.53
1397	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 5,530.51	\$ -
1397	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 5,530.51
1397	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 8,487.09	\$ -
1397	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 8,487.09
1397	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 494.79	\$ -
1397	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 494.79
1397	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 3,801.67	\$ -
1397	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 3,801.67
1397	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 48,666.69	\$ -
1397	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 48,666.69
1397	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 5,115.37	\$ -
1397	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 5,115.37
1397	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 12,506.49	\$ -

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 072 LIBRO II FOJAS 1449

1397	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 12,506.49
1399	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ 149.81	\$ -
1399	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ -	\$ 149.81
1399	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ 440.74	\$ -
1399	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ -	\$ 440.74
1399	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ 919.18	\$ -
1399	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ -	\$ 919.18
1399	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ 2,010.25	\$ -
1399	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ -	\$ 2,010.25
1399	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ 162.30	\$ -
1399	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ -	\$ 162.30
1399	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ 1,461.22	\$ -
1399	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ -	\$ 1,461.22
1399	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ 506.83	\$ -
1399	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ -	\$ 506.83
1399	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ 858.30	\$ -
1399	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ -	\$ 858.30
1399	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ 467.76	\$ -
1399	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ -	\$ 467.76
1399	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ 2,631.60	\$ -
1399	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ -	\$ 2,631.60
1399	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ 274.06	\$ -
1399	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ -	\$ 274.06
1399	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ 58.85	\$ -
1399	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ -	\$ 58.85
1399	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ 441.85	\$ -
1399	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ -	\$ 441.85
1399	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ 357.45	\$ -
1399	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ -	\$ 357.45
1399	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ 58.85	\$ -
1399	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ -	\$ 58.85
1399	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ 274.06	\$ -
1399	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ -	\$ 274.06
1399	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ 162.30	\$ -

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

1399	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ -	\$ 162.30
1399	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ 6,884.66	\$ -
1399	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ -	\$ 6,884.66
1399	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ 1,382.63	\$ -
1399	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ -	\$ 1,382.63
1399	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ 2,121.76	\$ -
1399	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ -	\$ 2,121.76
1399	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ 950.42	\$ -
1399	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ -	\$ 950.42
1399	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ 12,166.66	\$ -
1399	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ -	\$ 12,166.66
1399	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ 1,278.84	\$ -
1399	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ -	\$ 1,278.84
1399	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ 3,126.63	\$ -
1399	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ -	\$ 3,126.63
1401	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 1,085.82	\$ -
1401	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 1,085.82
1401	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 637.55	\$ -
1401	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 637.55
1401	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 1,385.59	\$ -
1401	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 1,385.59
1401	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 460.91	\$ -
1401	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 460.91
1401	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 348.14	\$ -
1401	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 348.14
1403	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 228.33	\$ -
1403	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 228.33
1403	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 195.23	\$ -
1403	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 195.23
1403	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 1,659.22	\$ -
1403	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 1,659.22
1403	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 230.45	\$ -
1403	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 230.45
1403	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 561.73	\$ -

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 072 LIBRO II FOJAS 1450



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

1403	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 561.73
1403	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 458.78	\$ -
1403	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 458.78
1403	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 228.33	\$ -
1403	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 228.33
1403	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 1,641.75	\$ -
1403	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 1,641.75
1403	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 579.08	\$ -
1403	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 579.08
1403	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 153.47	\$ -
1403	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 153.47
1403	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 230.45	\$ -
1403	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 230.45
1403	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 296.16	\$ -
1403	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 296.16
1403	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 1,363.56	\$ -
1403	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 1,363.56
1403	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 682.73	\$ -
1403	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 682.73
1403	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 196.32	\$ -
1403	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 196.32
1403	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 285.81	\$ -
1403	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 285.81
1403	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 3,214.25	\$ -
1403	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 3,214.25
1403	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 196.32	\$ -
1403	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 196.32
1403	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 2,488.89	\$ -
1403	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 2,488.89
1403	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 408.36	\$ -
1403	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 408.36
1403	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 1,027.83	\$ -
1403	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 1,027.83
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$ -	\$ 2,902.34

B.T.M

✗

/IG

✗

✗

wpm

standby

✗

✗

wpm

✗

✗

1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	2,591.64
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	6,961.20
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	1,013.20
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$	-	\$	171.46
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$	-	\$	98.36
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA HR	\$	-	\$	0.24
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$	-	\$	326.86
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$	-	\$	284.66
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$	-	\$	570.04
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$	-	\$	112.52
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	6,241.82
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$	-	\$	5,875.58
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA HR	\$	-	\$	0.36
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	2,844.51
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$	-	\$	298.13
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$	-	\$	513.78
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA HR	\$	-	\$	0.36
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DIA DE LA MADRE	\$	-	\$	74.92
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$	-	\$	223.38
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	184.28
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$	-	\$	376.00
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	772.08
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$	-	\$	1,074.61
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$	-	\$	15,232.28
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	12,564.94
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$	-	\$	1,300.06
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$	-	\$	36,720.00
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$	-	\$	19,377.66
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	23,810.42
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$	-	\$	4,660.88
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	2,810.98
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	16,799.44
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$	-	\$	1,775.20
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CUESTA DE ENERO	\$	-	\$	3,239.01

X
 67M
 #
 H-11
 WPS
 R
 X

R
 1/10
 2

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 072 LIBRO II FOJAS 1451



1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$	-	\$	1,918.00
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA HR	\$	-	\$	1.16
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$	-	\$	3,384.10
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$	-	\$	2,946.92
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	-	\$	190.00
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DIA DE LA MADRE	\$	-	\$	3,552.99
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$	-	\$	5,901.48
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$	-	\$	225.42
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	184.28
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$	-	\$	2,520.00
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$	-	\$	5,322.12
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	4,771.28
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	267.05
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	\$	-	\$	219.07
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	\$	-	\$	6,585.87
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	33,704.14
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$	-	\$	177.84
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA HR	\$	-	\$	1.84
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DIA DE LA MADRE	\$	-	\$	474.42
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	OTRAS PRESTACIONES	\$	-	\$	16.00
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$	-	\$	54,302.80
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	48,853.96
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$	-	\$	38,077.14
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	\$	-	\$	3,740.00
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	22,843.98
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA DE RIESGO	\$	-	\$	382.48
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$	-	\$	3,913.52
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	2,991.39
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$	-	\$	900.77
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$	-	\$	344.66
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA HR	\$	-	\$	1.28
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$	-	\$	7,460.34
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$	-	\$	6,496.76
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$	-	\$	13,010.20

GJM

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Handwritten signatures and initials in the left margin, including 'A', 'GSM', 'A.M.', 'WPE', and 'A'.

1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$	-	\$	640.68
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	OTRAS PRESTACIONES	\$	-	\$	816.00
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	2,546.53
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$	-	\$	1,310.43
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$	-	\$	1,374.04
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA HR	\$	-	\$	0.40
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DIA DE LA MADRE	\$	-	\$	74.92
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$	-	\$	21,539.36
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$	-	\$	2,274.58
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	7,248.06
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	19,363.06
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	1,711.20
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$	-	\$	14,558.36
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$	-	\$	5,707.62
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	3,807.14
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	48,747.49
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	8,287.27
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$	-	\$	4,886.86
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	6,805.12
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	8,976.27
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$	-	\$	8,068.90
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$	-	\$	3,785.06
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$	-	\$	529.22
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$	-	\$	1,237.32
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$	-	\$	2,950.64
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA HR	\$	-	\$	0.14
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA HR	\$	-	\$	0.52
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$	-	\$	9,806.08
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$	-	\$	8,112.66
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DIA DE LA MADRE	\$	-	\$	92.38
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO PERSONAL DE CAMPO	\$	-	\$	2,120.00
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$	-	\$	17,101.12
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	DÍA 31	\$	-	\$	756.76
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$	-	\$	218.29

Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 072 LIBRO II FOJAS 1452



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$	-	\$	1,483.78
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$	-	\$	300.68
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	246.38
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$	-	\$	720.00
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$	-	\$	12,306.56
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	10,805.72
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$	-	\$	7,073.23
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	37,002.22
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	\$	-	\$	120.00
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	25,718.40
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$	-	\$	665.68
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$	-	\$	5,058.60
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA HR	\$	-	\$	1.42
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$	-	\$	1,269.08
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$	-	\$	1,105.00
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DIA DE LA MADRE	\$	-	\$	232.21
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$	-	\$	2,213.00
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	ESTIMULO PROFESIONAL	\$	-	\$	41.76
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	4,199.60
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	\$	-	\$	160.00
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$	-	\$	798.08
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA HR	\$	-	\$	0.42
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DIA DE LA MADRE	\$	-	\$	167.29
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$	-	\$	7,596.34
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	6,812.48
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	326.05
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	13,267.94
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$	-	\$	827.08
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$	-	\$	1,001.50
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA HR	\$	-	\$	0.80
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	-	\$	850.00
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DIA DE LA MADRE	\$	-	\$	149.83
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	\$	-	\$	227.07
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	4,228.69

M.L.G.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

mp b.

standby

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 072 LIBRO II FOJAS 1453



1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	13,568.87
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$	-	\$	102.65
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA HR	\$	-	\$	1.55
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$	-	\$	195.65
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$	-	\$	170.30
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	-	\$	2,060.00
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$	-	\$	1,878.91
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO PARA CAPACITACIÓN	\$	-	\$	3,100.00
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$	-	\$	341.15
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$	-	\$	24,435.05
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	21,931.00
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$	-	\$	1,928.53
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	2,400.31
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	\$	-	\$	19,040.57
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	59,808.20
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$	-	\$	1,462.50
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	4,454.75
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$	-	\$	2,248.90
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA HR	\$	-	\$	4.70
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$	-	\$	2,788.15
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$	-	\$	2,427.55
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE ANTIGÜEDAD	\$	-	\$	133,812.24
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	-	\$	1,870.00
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DIA DE LA MADRE	\$	-	\$	37.46
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$	-	\$	2,197.97
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO PARA CAPACITACIÓN	\$	-	\$	1,240.00
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$	-	\$	4,861.80
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$	-	\$	1,102.35
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$	-	\$	35,421.93
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	36,466.08
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$	-	\$	17,424.10
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	663.27
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	6,996.63
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$	-	\$	2,719.65

WCB

[Handwritten mark]

KG

[Handwritten mark]

R

mpb.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	5,976.95
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA HR	\$	-	\$	1.70
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$	-	\$	5,184.45
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$	-	\$	4,514.90
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	-	\$	3,080.00
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DIA DE LA MADRE	\$	-	\$	612.38
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$	-	\$	3,686.92
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO PARA CAPACITACIÓN	\$	-	\$	5,140.00
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$	-	\$	9,041.35
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	DÍA 31	\$	-	\$	596.34
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$	-	\$	1,366.85
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	744.52
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	24,370.89
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$	-	\$	1,022.90
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA HR	\$	-	\$	2.00
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	-	\$	2,100.00
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DIA DE LA MADRE	\$	-	\$	177.29
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$	-	\$	177.26
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO PARA CAPACITACIÓN	\$	-	\$	100.00
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$	-	\$	47,990.90
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	44,931.20
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$	-	\$	16,858.63
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	41,700.91
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	\$	-	\$	414.29
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	39,211.94
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$	-	\$	1,966.80
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	7,041.55
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CUESTA DE ENERO	\$	-	\$	17,513.45
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$	-	\$	4,377.10
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA HR	\$	-	\$	2.15
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$	-	\$	3,749.45
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$	-	\$	3,264.95
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE ANTIGÜEDAD	\$	-	\$	113,116.37
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	-	\$	3,140.00

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 072 LIBRO II FOJAS 1454



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DIA DE LA MADRE	\$	-	\$	64.92
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$	-	\$	2,020.72
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO PARA CAPACITACIÓN	\$	-	\$	1,140.00
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$	-	\$	6,538.50
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$	-	\$	1,181.80
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	2,296.04
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$	-	\$	1,410.42
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$	-	\$	883.25
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA HR	\$	-	\$	0.30
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE ANTIGÜEDAD	\$	-	\$	43,151.22
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	-	\$	1,020.00
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DIA DE LA MADRE	\$	-	\$	37.46
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$	-	\$	35.45
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO PARA CAPACITACIÓN	\$	-	\$	20.00
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$	-	\$	751.70
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	615.95
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	419.30
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$	-	\$	935.10
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$	-	\$	7,317.86
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	118.86
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	332.45
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	7,969.32
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$	-	\$	3,199.19
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$	-	\$	669.64
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA HR	\$	-	\$	0.22
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$	-	\$	225.42
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	184.28
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	2,588.86
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$	-	\$	376.00
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$	-	\$	985.06
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	858.44
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	7,205.04
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$	-	\$	3,339.40
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA HR	\$	-	\$	0.14

67M

[Handwritten mark]

1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	APOYO PARA ADQUISICIÓN DE LENTES	\$	-	\$	484.50
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$	-	\$	18,805.08
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$	-	\$	16,374.84
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	\$	-	\$	22,589.60
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA UNIFORME	\$	-	\$	8,452.10
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE ANTIGÜEDAD	\$	-	\$	95,906.22
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$	-	\$	6,700.32
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	OTRAS PRESTACIONES	\$	-	\$	2,832.00
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$	-	\$	3,146.02
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	2,807.18
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	147.25
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	\$	-	\$	438.13
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA DE RIESGO	\$	-	\$	68.24
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$	-	\$	706.04
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$	-	\$	533.72
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA HR	\$	-	\$	1.18
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$	-	\$	1,345.98
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$	-	\$	1,172.00
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE ANTIGÜEDAD	\$	-	\$	12,736.60
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$	-	\$	2,347.12
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$	-	\$	6,178.48
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	5,538.00
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$	-	\$	2,278.00
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	829.57
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	\$	-	\$	11,056.56
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	12,026.35
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$	-	\$	239.12
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$	-	\$	180.20
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA HR	\$	-	\$	4.04
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$	-	\$	2,494.06
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$	-	\$	396.78
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	\$	-	\$	5,390.70
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA UNIFORME	\$	-	\$	2,016.98
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	-	\$	1,570.00

Handwritten signatures and initials in blue ink along the left margin, including 'Handwritten', 'H-11', 'wpe', and other illegible marks.

Handwritten signatures and initials in blue ink along the right margin, including a large 'R' and other illegible marks.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 072 LIBRO II FOJAS 1456



1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$ -	\$ 794.84
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	OTRAS PRESTACIONES	\$ -	\$ 84.00
1464	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	\$ 5,639,843.23	\$ -

CREACIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y AMPLIACIONES DE CUENTAS PRESUPUESTALES

FOLIO	CAP	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	OBJETO DEL GASTO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES
1103	3	FONDO IV FORTAMUN	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ACTIVIDADES COMO PLANEACIÓN Y DISEÑO EN SISTEMAS DE COMPUTO	\$ 266,630.72	\$ -
1103	3	FONDO IV FORTAMUN	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ACTIVIDADES COMO PLANEACIÓN Y DISEÑO EN SISTEMAS DE COMPUTO	\$ -	\$ 266,630.72
1141	1	FONDO IV FORTAMUN	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$ 1,000.00	\$ -
1141	1	FONDO IV FORTAMUN	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$ -	\$ 1,000.00
1147	1	FONDO IV FORTAMUN	CUOTAS AL IMSS	\$ 559,822.26	\$ -
1147	1	FONDO IV FORTAMUN	CUOTAS AL IMSS	\$ -	\$ 559,822.26
1149	3	FONDO IV FORTAMUN	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ 90.57	\$ -
1149	3	FONDO IV FORTAMUN	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ -	\$ 90.57
1151	3	FONDO IV FORTAMUN	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ 9,770.00	\$ -
1151	3	FONDO IV FORTAMUN	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ -	\$ 9,770.00
1153	3	FONDO IV FORTAMUN	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ 9,770.00	\$ -
1153	3	FONDO IV FORTAMUN	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ -	\$ 9,770.00
1163	3	FONDO IV FORTAMUN	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ 3,642.40	\$ -
1163	3	FONDO IV FORTAMUN	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ -	\$ 3,642.40
1165	3	FONDO IV FORTAMUN	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ 1,316.60	\$ -
1165	3	FONDO IV FORTAMUN	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ -	\$ 1,316.60
1169	3	FONDO IV FORTAMUN	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ 841.00	\$ -
1169	3	FONDO IV FORTAMUN	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ -	\$ 841.00
1171	3	FONDO IV FORTAMUN	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ 2,600.00	\$ -
1171	3	FONDO IV FORTAMUN	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ -	\$ 2,600.00
1173	3	FONDO IV FORTAMUN	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ 625.00	\$ -
1173	3	FONDO IV FORTAMUN	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ -	\$ 625.00
1175	3	FONDO IV FORTAMUN	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ 667.00	\$ -
1175	3	FONDO IV FORTAMUN	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ -	\$ 667.00
1179	3	FONDO IV FORTAMUN	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ 930.00	\$ -
1179	3	FONDO IV FORTAMUN	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ -	\$ 930.00
1181	3	FONDO IV FORTAMUN	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ 841.00	\$ -
1181	3	FONDO IV FORTAMUN	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ -	\$ 841.00
1183	3	FONDO IV FORTAMUN	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ 500.00	\$ -

GTM

110

A

A

mpm

fondo

#

*

100

A

r

1183	3	FONDO IV FORTAMUN	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ -	\$ 500.00
1185	3	FONDO IV FORTAMUN	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ 400.20	\$ -
1185	3	FONDO IV FORTAMUN	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ -	\$ 400.20
1187	3	FONDO IV FORTAMUN	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ 649.60	\$ -
1187	3	FONDO IV FORTAMUN	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ -	\$ 649.60
1189	3	FONDO IV FORTAMUN	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ 1,241.20	\$ -
1189	3	FONDO IV FORTAMUN	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ -	\$ 1,241.20
1191	3	FONDO IV FORTAMUN	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ 3,845.40	\$ -
1191	3	FONDO IV FORTAMUN	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ -	\$ 3,845.40
1193	3	FONDO IV FORTAMUN	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ 1,349.36	\$ -
1193	3	FONDO IV FORTAMUN	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ -	\$ 1,349.36
1199	2	FONDO IV FORTAMUN	DIESEL	\$ 6,619.92	\$ -
1199	2	FONDO IV FORTAMUN	DIESEL	\$ -	\$ 6,619.92
1201	2	FONDO IV FORTAMUN	DIESEL	\$ 576.16	\$ -
1201	2	FONDO IV FORTAMUN	DIESEL	\$ -	\$ 576.16
1203	2	FONDO IV FORTAMUN	DIESEL	\$ 5,681.10	\$ -
1203	2	FONDO IV FORTAMUN	DIESEL	\$ -	\$ 5,681.10
1207	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE AHORRO	\$ 1,433.73	\$ -
1207	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 1,433.73
1209	2	FONDO IV FORTAMUN	DIESEL	\$ 3,858.07	\$ -
1209	2	FONDO IV FORTAMUN	DIESEL	\$ -	\$ 3,858.07
1215	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE AHORRO	\$ 9,961.90	\$ -
1215	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 9,961.90
1215	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE AHORRO	\$ 7,068.25	\$ -
1215	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 7,068.25
1223	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE AHORRO	\$ 512.51	\$ -
1223	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 512.51
1223	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE AHORRO	\$ 1,699.26	\$ -
1223	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 1,699.26
1223	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE AHORRO	\$ 91.74	\$ -
1223	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 91.74
1227	2	FONDO IV FORTAMUN	DIESEL	\$ 6,682.89	\$ -
1227	2	FONDO IV FORTAMUN	DIESEL	\$ -	\$ 6,682.89
1229	2	FONDO IV FORTAMUN	DIESEL	\$ 1,251.78	\$ -
1229	2	FONDO IV FORTAMUN	DIESEL	\$ -	\$ 1,251.78
1231	3	FONDO IV FORTAMUN	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ 1,160.00	\$ -
1231	3	FONDO IV FORTAMUN	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ -	\$ 1,160.00
1233	3	FONDO IV FORTAMUN	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ 750.00	\$ -
1233	3	FONDO IV FORTAMUN	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ -	\$ 750.00
1235	3	FONDO IV FORTAMUN	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ 5,640.00	\$ -
1235	3	FONDO IV FORTAMUN	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ -	\$ 5,640.00
1237	3	FONDO IV FORTAMUN	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ 1,554.00	\$ -

1183
 1185
 1185
 1187
 1187
 1189
 1189
 1191
 1191
 1193
 1193
 1199
 1199
 1201
 1201
 1203
 1203
 1207
 1207
 1209
 1209
 1215
 1215
 1215
 1215
 1223
 1223
 1223
 1223
 1223
 1223
 1227
 1227
 1229
 1229
 1231
 1231
 1233
 1233
 1235
 1235
 1237

1183
 1185
 1185
 1187
 1187
 1189
 1189
 1191
 1191
 1193
 1193
 1199
 1199
 1201
 1201
 1203
 1203
 1207
 1207
 1209
 1209
 1215
 1215
 1215
 1215
 1223
 1223
 1223
 1223
 1223
 1223
 1227
 1227
 1229
 1229
 1231
 1231
 1233
 1233
 1235
 1235
 1237

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 072 LIBRO II FOJAS 1457



1237	3	FONDO IV FORTAMUN	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ -	\$ 1,554.00
1251	1	FONDO IV FORTAMUN	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 1,735.65	\$ -
1251	1	FONDO IV FORTAMUN	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ -	\$ 1,735.65
1253	1	FONDO IV FORTAMUN	SUELDO	\$ 234.82	\$ -
1253	1	FONDO IV FORTAMUN	SUELDO	\$ -	\$ 234.82
1253	1	FONDO IV FORTAMUN	SOBRE SUELDO	\$ 194.52	\$ -
1253	1	FONDO IV FORTAMUN	SOBRE SUELDO	\$ -	\$ 194.52
1253	1	FONDO IV FORTAMUN	QUINQUENIOS	\$ 25,930.49	\$ -
1253	1	FONDO IV FORTAMUN	QUINQUENIOS	\$ -	\$ 25,930.49
1253	1	FONDO IV FORTAMUN	PRIMA VACACIONAL	\$ 31,698.46	\$ -
1253	1	FONDO IV FORTAMUN	PRIMA VACACIONAL	\$ -	\$ 31,698.46
1253	1	FONDO IV FORTAMUN	COMPENSACIONES	\$ 646.38	\$ -
1253	1	FONDO IV FORTAMUN	COMPENSACIONES	\$ -	\$ 646.38
1255	1	FONDO IV FORTAMUN	COMPENSACIONES	\$ 412.47	\$ -
1255	1	FONDO IV FORTAMUN	COMPENSACIONES	\$ -	\$ 412.47
1255	1	FONDO IV FORTAMUN	AYUDA DE TRANSPORTE	\$ 153.81	\$ -
1255	1	FONDO IV FORTAMUN	AYUDA DE TRANSPORTE	\$ -	\$ 153.81
1255	1	FONDO IV FORTAMUN	AYUDA DE TRANSPORTE	\$ 115.36	\$ -
1255	1	FONDO IV FORTAMUN	AYUDA DE TRANSPORTE	\$ -	\$ 115.36
1255	1	FONDO IV FORTAMUN	AYUDA DE TRANSPORTE	\$ 115.36	\$ -
1255	1	FONDO IV FORTAMUN	AYUDA DE TRANSPORTE	\$ -	\$ 115.36
1255	1	FONDO IV FORTAMUN	PRIMA VACACIONAL	\$ 3,987.05	\$ -
1255	1	FONDO IV FORTAMUN	PRIMA VACACIONAL	\$ -	\$ 3,987.05
1255	1	FONDO IV FORTAMUN	QUINQUENIOS	\$ 4,110.83	\$ -
1255	1	FONDO IV FORTAMUN	QUINQUENIOS	\$ -	\$ 4,110.83
1255	1	FONDO IV FORTAMUN	QUINQUENIOS	\$ 845.04	\$ -
1255	1	FONDO IV FORTAMUN	QUINQUENIOS	\$ -	\$ 845.04
1255	1	FONDO IV FORTAMUN	QUINQUENIOS	\$ 73.72	\$ -
1255	1	FONDO IV FORTAMUN	QUINQUENIOS	\$ -	\$ 73.72
1255	1	FONDO IV FORTAMUN	SOBRE SUELDO	\$ 37.40	\$ -
1255	1	FONDO IV FORTAMUN	SOBRE SUELDO	\$ -	\$ 37.40
1255	1	FONDO IV FORTAMUN	SUELDO	\$ 4,232.15	\$ -
1255	1	FONDO IV FORTAMUN	SUELDO	\$ -	\$ 4,232.15
1255	1	FONDO IV FORTAMUN	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$ 80.69	\$ -
1255	1	FONDO IV FORTAMUN	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$ -	\$ 80.69
1255	1	FONDO IV FORTAMUN	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$ 60.52	\$ -
1255	1	FONDO IV FORTAMUN	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$ -	\$ 60.52
1255	1	FONDO IV FORTAMUN	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$ 60.52	\$ -
1255	1	FONDO IV FORTAMUN	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$ -	\$ 60.52
1255	1	FONDO IV FORTAMUN	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	\$ -	\$ 1,000.00
1255	1	FONDO IV FORTAMUN	CANASTA BÁSICA	\$ 201.21	\$ -
1255	1	FONDO IV FORTAMUN	CANASTA BÁSICA	\$ -	\$ 201.21
1255	1	FONDO IV FORTAMUN	ESTIMULO PROFESIONAL	\$ 292.08	\$ -
1255	1	FONDO IV FORTAMUN	ESTIMULO PROFESIONAL	\$ -	\$ 292.08
1255	1	FONDO IV FORTAMUN	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$ 1,000.00	\$ -
1255	1	FONDO IV FORTAMUN	AYUDA PARA RENTA	\$ 133.98	\$ -
1255	1	FONDO IV FORTAMUN	AYUDA PARA RENTA	\$ -	\$ 133.98
1255	1	FONDO IV FORTAMUN	AYUDA PARA RENTA	\$ 100.49	\$ -
1255	1	FONDO IV FORTAMUN	AYUDA PARA RENTA	\$ -	\$ 100.49
1255	1	FONDO IV FORTAMUN	AYUDA PARA RENTA	\$ 100.49	\$ -
1255	1	FONDO IV FORTAMUN	AYUDA PARA RENTA	\$ -	\$ 100.49
1255	1	FONDO IV FORTAMUN	CANASTA BÁSICA	\$ 268.27	\$ -

677

X

119

A

B

wpc.
Erendy

H

X

M-A

g

[Handwritten signature]

Handwritten notes and signatures on the left margin, including "1273", "1287", "1291", "1293", "1337", "1353", "1363", "1365", "1377", "1379", and "MP.6".

1255	1	FONDO IV FORTAMUN	CANASTA BÁSICA	\$ -	\$ 268.27
1273	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE AHORRO	\$ 193.12	\$ -
1273	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 193.12
1273	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE AHORRO	\$ 40,678.38	\$ -
1273	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 40,678.38
1273	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE AHORRO	\$ 7,068.25	\$ -
1273	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 7,068.25
1287	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE AHORRO	\$ 2,079.11	\$ -
1287	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 2,079.11
1287	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE AHORRO	\$ 1,699.26	\$ -
1287	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 1,699.26
1287	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE AHORRO	\$ 601.46	\$ -
1287	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 601.46
1289	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE VIVIENDA	\$ 200.52	\$ -
1289	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE VIVIENDA	\$ -	\$ 200.52
1289	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE VIVIENDA	\$ 163.92	\$ -
1289	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE VIVIENDA	\$ -	\$ 163.92
1291	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE AHORRO	\$ 902.08	\$ -
1291	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 902.08
1291	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE AHORRO	\$ 413.88	\$ -
1291	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 413.88
1291	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE AHORRO	\$ 1,095.54	\$ -
1291	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 1,095.54
1293	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE AHORRO	\$ 485.46	\$ -
1293	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 485.46
1293	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE AHORRO	\$ 1,043.61	\$ -
1293	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 1,043.61
1293	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE AHORRO	\$ 228.33	\$ -
1293	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 228.33
1337	3	FONDO IV FORTAMUN	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ 562.60	\$ -
1337	3	FONDO IV FORTAMUN	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ -	\$ 562.60
1353	1	FONDO IV FORTAMUN	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	\$ -	\$ 2,955.53
1353	1	FONDO IV FORTAMUN	BONO DIA DE LA MADRE	\$ 2,955.53	\$ -
1363	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE PENSIONES	\$ 47.93	\$ -
1363	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 47.93
1363	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE PENSIONES	\$ 145.35	\$ -
1363	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 145.35
1363	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE PENSIONES	\$ 1,807.92	\$ -
1363	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 1,807.92
1365	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE PENSIONES	\$ 244.62	\$ -
1365	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 244.62
1365	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE PENSIONES	\$ 165.83	\$ -
1365	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 165.83
1377	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE PENSIONES	\$ 254.69	\$ -
1377	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 254.69
1377	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE PENSIONES	\$ 197.49	\$ -
1377	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 197.49
1377	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE PENSIONES	\$ 6,217.05	\$ -
1377	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 6,217.05
1379	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE PENSIONES	\$ 244.62	\$ -
1379	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 244.62

Handwritten notes and signatures on the right margin, including "1273", "1287", "1291", "1293", "1337", "1353", "1363", "1365", "1377", "1379", and "MP.6".

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 072 LIBRO II FOJAS 1458



1379	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE PENSIONES	\$ 165.83	\$ -
1379	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 165.83
1381	2	FONDO IV FORTAMUN	DIESEL	\$ 799.60	\$ -
1381	2	FONDO IV FORTAMUN	DIESEL	\$ -	\$ 799.60
1383	2	FONDO IV FORTAMUN	DIESEL	\$ 1,399.30	\$ -
1383	2	FONDO IV FORTAMUN	DIESEL	\$ -	\$ 1,399.30
1387	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE AHORRO	\$ 2,079.11	\$ -
1387	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 2,079.11
1387	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE AHORRO	\$ 1,699.26	\$ -
1387	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 1,699.26
1387	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE AHORRO	\$ 601.46	\$ -
1387	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 601.46
1389	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE VIVIENDA	\$ 519.78	\$ -
1389	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE VIVIENDA	\$ -	\$ 519.78
1389	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE VIVIENDA	\$ 424.82	\$ -
1389	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE VIVIENDA	\$ -	\$ 424.82
1389	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE VIVIENDA	\$ 108.96	\$ -
1389	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE VIVIENDA	\$ -	\$ 108.96
1391	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE AHORRO	\$ 902.08	\$ -
1391	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 902.08
1391	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE AHORRO	\$ 413.88	\$ -
1391	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 413.88
1391	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE AHORRO	\$ 1,095.54	\$ -
1391	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 1,095.54
1393	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE AHORRO	\$ 485.46	\$ -
1393	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 485.46
1393	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE AHORRO	\$ 1,043.61	\$ -
1393	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 1,043.61
1393	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE AHORRO	\$ 228.33	\$ -
1393	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 228.33
1395	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE AHORRO	\$ 193.12	\$ -
1395	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 193.12
1395	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE AHORRO	\$ 40,648.54	\$ -
1395	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 40,648.54
1395	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE AHORRO	\$ 7,068.25	\$ -
1395	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 7,068.25
1405	9	FONDO IV FORTAMUN	CREDITO BANOBRAS 7409	\$ 298.98	\$ -
1405	9	FONDO IV FORTAMUN	CREDITO BANOBRAS 7409	\$ -	\$ 298.98
1465	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE VIVIENDA	\$ -	\$ 1,382.50
1465	1	FONDO IV FORTAMUN	BONO DIA DE LA MADRE	\$ -	\$ 92.38
1465	1	FONDO IV FORTAMUN	BONO DIA DE LA MADRE	\$ -	\$ 469.34
1465	1	FONDO IV FORTAMUN	BONO DIA DE LA MADRE	\$ -	\$ 64.92
1465	1	FONDO IV FORTAMUN	CANASTA BÁSICA	\$ -	\$ 20,998.42
1465	1	FONDO IV FORTAMUN	CANASTA BÁSICA	\$ -	\$ 1,492.05
1465	1	FONDO IV FORTAMUN	AYUDA PARA RENTA	\$ -	\$ 3,036.32
1465	1	FONDO IV FORTAMUN	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$ 2,000.00	\$ -
1465	1	FONDO IV FORTAMUN	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	\$ -	\$ 1,311,881.75
1465	1	FONDO IV FORTAMUN	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	\$ 1,714,603.45	\$ -
1465	1	FONDO IV FORTAMUN	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$ -	\$ 1,829.00
1465	1	FONDO IV FORTAMUN	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ -	\$ 22,499.49
1465	1	FONDO IV FORTAMUN	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ -	\$ 425.44
1465	1	FONDO IV FORTAMUN	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ -	\$ 255.13

M.F.M.

M.P.C.

M.P.C.

M.P.C.

M.P.C.

M.P.C.

1465	1	FONDO IV FORTAMUN	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	304.67
1465	1	FONDO IV FORTAMUN	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	\$	-	\$	4,685.14
1465	1	FONDO IV FORTAMUN	SUELDO	\$	-	\$	788.36
1465	1	FONDO IV FORTAMUN	SUELDO	\$	-	\$	223.38
1465	1	FONDO IV FORTAMUN	SUELDO	\$	-	\$	132,118.15
1465	1	FONDO IV FORTAMUN	SUELDO	\$	-	\$	42,471.24
1465	1	FONDO IV FORTAMUN	SUELDO	\$	-	\$	17,085.28
1465	1	FONDO IV FORTAMUN	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	730.22
1465	1	FONDO IV FORTAMUN	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	650.40
1465	1	FONDO IV FORTAMUN	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	1,108.44
1465	1	FONDO IV FORTAMUN	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	184.28
1465	1	FONDO IV FORTAMUN	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	590.48
1465	1	FONDO IV FORTAMUN	QUINQUENIOS	\$	-	\$	11,101.34
1465	1	FONDO IV FORTAMUN	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	8,567.42
1465	1	FONDO IV FORTAMUN	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	299.20
1465	1	FONDO IV FORTAMUN	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	67.88
1465	1	FONDO IV FORTAMUN	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	21,894.46
1465	1	FONDO IV FORTAMUN	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	4,335.41
1465	1	FONDO IV FORTAMUN	AGUINALDO	\$	-	\$	8,282.83
1465	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE PENSIONES	\$	-	\$	16,726.05
1465	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE PENSIONES	\$	-	\$	29,054.60
1465	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE PENSIONES	\$	-	\$	1,648.53
1465	1	FONDO IV FORTAMUN	AYUDA DE TRANSPORTE	\$	-	\$	3,486.62
1465	1	FONDO IV FORTAMUN	CANASTA NAVIDEÑA	\$	-	\$	3,534.11
1465	1	FONDO IV FORTAMUN	CUESTA DE ENERO	\$	-	\$	2,813.18
1465	1	FONDO IV FORTAMUN	COMPENSACIONES	\$	-	\$	617.06
1465	1	FONDO IV FORTAMUN	COMPENSACIONES	\$	-	\$	376.00
1465	1	FONDO IV FORTAMUN	COMPENSACIONES	\$	-	\$	338.22
1465	1	FONDO IV FORTAMUN	COMPENSACIONES	\$	-	\$	29,674.35
1465	1	FONDO IV FORTAMUN	COMPENSACIONES	\$	-	\$	5,510.22
1465	1	FONDO IV FORTAMUN	COMPENSACIONES	\$	-	\$	2,277.84
1465	1	FONDO IV FORTAMUN	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	\$	-	\$	569.99
1465	1	FONDO IV FORTAMUN	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	\$	-	\$	60.00
1465	1	FONDO IV FORTAMUN	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA HR	\$	-	\$	0.40
1465	1	FONDO IV FORTAMUN	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA HR	\$	-	\$	0.30
1465	1	FONDO IV FORTAMUN	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA HR	\$	-	\$	0.34
1465	1	FONDO IV FORTAMUN	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA HR	\$	-	\$	0.32

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Hacienda Municipal presenta a la consideración de este H. Cabildo el siguiente

D I C T A M E N:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba el presente dictamen, y la autorización para que la Tesorería Municipal realice las modificaciones presupuestarias plenamente especificadas en el considerando cuarto del presente dictamen.

SEGUNDO.- En consecuencia, se solicita atentamente al Presidente Municipal de Villa de Álvarez, gire las instrucciones procedentes a fin de que se efectúen, las ampliaciones, creaciones y transferencias correspondientes, autorizadas al amparo del presente dictamen.

TERCERO.- Solicítese al Secretario del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col. realice la certificación correspondiente del presente dictamen y remita copia a la Tesorería Municipal y la Contraloría para el debido cumplimiento de lo aquí ordenado.

Dado en el recinto oficial, del día 11 de junio del año 2020.

Atentamente:
LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 072 LIBRO II FOJAS 1459

MARIO PADILLA LÓPEZ
PRESIDENTE

SÍNDICA KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN
SECRETARIA

REGIDOR JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA
SECRETARIO

REGIDORA PERLA LUZ VÁZQUEZ MONTES
SECRETARIO

REGIDORA MAYRÉN POLANCO GAYTÁN
SECRETARIA

Posteriormente, los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, la autorización para que la Tesorería Municipal realice las modificaciones presupuestarias plenamente especificadas en el considerando cuarto del presente dictamen.

A continuación se presentó el Dictamen correspondiente a la autorización para que la Tesorería Municipal realice las **modificaciones al presupuesto de Egresos 2020, para la ampliación y transferencia a favor del DIF Municipal**, el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DE VILLA DE ALVAREZ

Presentes.

La **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, integrada por los CC. **Regidor Mario Padilla López**, en su carácter de presidente de la comisión, **Síndica Karina Marisol Heredia Guzmán**, **Regidora Perla Luz Vázquez Montes**, **Regidor Josué Eulalio Vergara Santana** y **Regidora Mayrén Polanco Gaytán**; en su carácter de secretarios de la comisión; en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción IV, y 94 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y fracción IV, inciso j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 8, fracción IV y V 10, fracción V, 13, fracción III y 36 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, así como los artículos 76 fracción II y 91 fracción II y IV del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tienen a bien presentar ante este H. Cabildo el presente DICTAMEN, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que mediante el oficio S.E. 236-2020 de fecha 08 de junio de 2020 turnado por el **LAE. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA** Secretario del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima recibido, el día 08 de junio del 2020, quien solicita sea dictaminado la autorización de **AMPLIACION PRESUPUESTAL AL DIF MUNICIPAL DE VILLA DE ALVAREZ, COL.**

SEGUNDO.- Que se encuentra el oficio TM-95/2020 de fecha 05 de junio de 2020 suscrito por la Tesorería Municipal, a cargo de **C.P. FRANCISCO JOSE AMEZCUA DELGADO** para realizar las modificaciones presupuestales, que a solicitud de la C.P. Lorena Leticia Novela Gálvez, Directora Gral de DIF MUNICIPAL DE VILLA DE ALVAREZ, COL. con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, afectando el presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez.

TERCERO.- Que se remite solicitud de las Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2020 presentadas en el siguiente cuadro:

FF	OF	RF	UP	UR	UE	Ca	Co	PG	PE	Descripción	Ampliación	Reducción
01	01	01								INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO		
01	01	01	13	01	01					SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA		
01	01	01	13	01	01	4	1	4	1	ORGANISMOS AUTONOMOS	\$668,086.80	
01	01	01	05	03	01	7	9	2	1	CONTINGENCIAS SOCIO ECONOMICAS		\$668,086.80
TOTAL											\$668,086.80	\$668,086.20

CUARTO.- En reunión de la Comisión de Hacienda y la Tesorería Municipal realizada en la sala de regidores el día 11 de junio de 2020, en pregunta expresa al C.P Francisco José Amezcua Delgado que si las mencionadas transferencias en el considerando tercero cumplía con la normatividad vigente aplicable en materia de austeridad y disciplina financiera, responde afirmativamente.

DICTAMEN:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba el presente dictamen, y la autorización para que la Tesorería Municipal realice las modificaciones presupuestarias plenamente especificadas en el considerando tercero del presente dictamen.

SEGUNDO.- En consecuencia, se solicita atentamente al Presidente Municipal de Villa de Álvarez, gire las instrucciones procedentes a fin de que se efectúen, las aplicaciones y transferencias correspondientes autorizadas al amparo del presente dictamen.

TERCERO.- Solicítese a la Secretaria del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col. realice la certificación correspondiente del presente dictamen y remita copia a la Tesorería Municipal y la Contraloría para el debido cumplimiento de lo aquí ordenado.

Dado en el recinto oficial, del día 10 de junio del año 2020.

Atentamente:
LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL
MARIO PADILLA LÓPEZ
PRESIDENTE

SÍNDICA KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN
SECRETARIA

REGIDORA PERLA LUZ VÁZQUEZ MONTES
SECRETARIA

REGIDOR JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA
SECRETARIO

REGIDORA MAYRÉN POLANCO GAYTÁN
SECRETARIA

Una vez terminada su lectura solicita el uso de la voz el Regidor Josué Eulalio Vergara Santana, y se dirige al Presidente para manifestar lo siguiente: “como es del conocimiento de todos los que integramos el cabildo y de gran parte de nuestros amigos de los medios de comunicación, hace un par de semanas, un mes, mes y medio aproximadamente, se empezó a mal informar a los medios de comunicación que son quienes tienen la obligación de verificar primero a información, sobre una reducción que fue a propuesta de un servidor y de los regidores Perla Luz y José Ángel y Mayrén, cuando en realidad esta área de Comunicación Social es netamente administrativa y la decisión fue absolutamente administrativa, fue solicitada por otra área administrativa en este caso por la tesorería, sin embargo esta desinformación ha generado malestar en algunos medios de comunicación, afortunadamente ya se está solventando el dato pero sí me interesa ahorita que estamos tocando el tema del DIF, que usted vuelva a repetir por favor cuál fue el proceso, a dónde se destinó ese recurso que se le quitó a comunicación social, por qué se le quitó y cuál ha sido el gasto que se ha tenido o el impacto si es que se ha tenido, es necesario y creo prudente que se les haga de su conocimiento a través de su medio porque al parecer el área administrativa que se encarga de la comunicación social no ha tenido esa capacidad para poderles hacer entender cuál fue la realidad de esta situación, por favor Presidente antes de votar, porque si no yo votaría en contra este dictamen”.

El **Presidente Municipal** le responde que no lleva ninguna relación lo que menciona en este momento, con el dictamen no es tema de éste dictamen y por lo tanto no lo pueden encuadrar ni quede supeditado a que si él no va hacer ninguna aclaración no



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 072 LIBRO II FOJAS 1460

pasa. A lo que el **Regidor Josué Vergara** menciona que lo que está diciendo es que el recurso fue al DIF como fue al DIF el recurso que se le quitó a comunicación, entonces considera que sí va en este tema, con todo el respeto que le merece, en su momento la solicitud la hizo un área administrativa y fue la propia área administrativa no este órgano legislativo quien definió el proceder. El **Presidente** responde estar de acuerdo con lo que menciona pero éste dictamen es diferente, es otro tema y por supuesto que hay que aclarar, si algo debe de haber es transparencia y definir de dónde viene el recurso y hay opiniones tendenciosas la comunicación es muy sentida.

El Regidor Daniel Torres González enfatiza que tuvo la oportunidad de leer el dictamen, es un tema es muy claro y la parte que manifiesta el compañero Josué es un tema político no es un tema del dictamen que es administrativo y hay que aprender a diferenciar, no podemos basar nuestro voto en política, tenemos que basar nuestro voto en la responsabilidad como se debe y marca la ley, nosotros como regidores hemos hecho ese posicionamiento, creo que nada tiene que ver una cosa con la otra, lo digo con el respeto al cabildo y si comunicación social como comenta el regidor Josué no tuvo el acercamiento o la capacidad de poder expresarlo a la ciudadanía pues creo que tendría que ver cómo está haciendo los comunicados porque efectivamente en lo que sí coincido es que debe de haber transparencia, debe haber completa rendición de cuentas a cualquier ciudadano que quiera verificar cualquier área o cualquier decisión que aquí se toma, en eso sí doy la razón, entonces sí propondría que Usted como Presidente Municipal cheque cómo se está trabajando en comunicación social, cómo se está expresando lo que aquí se vota con lo que se transfiere a la ciudadanía en nuestra página de Facebook y de esa manera ahí se debe de tomar lo que el compañero Josué manifiesta.

El Regidor Josué Vergara comenta: “si a alguien le queda muy claro cuál es la actividad y la función de lo que se debe de realizar a través de lo que estamos desempeñando a es su servidor, que bueno que ya pienses así Daniel, que no mezcles la política con la cuestión administrativa, ojalá en los hechos lo demuestres posteriormente, Presidente, con lo que tu acabas de decir para mí es suficiente, ¿por qué lo traigo aquí a la mesa? sencillamente porque el mismo recurso que se destinó del área de comunicación social fue a dar al DIF, el recurso del que habla el dictamen es exactamente lo mismo, vamos a quitar de un lado un recurso para entregarlo al DIF, es exactamente lo mismo, yo estoy de acuerdo, imagínate que va pasar –ahora el regidor Josué Vergara les quitó seiscientos mil pesos para que la gente pudiera salir a

CTM

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

mpb

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

la calle a tener un área verde para dárselo al DIF-, no, yo ya no vuelvo a cometer el mismo error, dicen por ahí que solamente los que están un poco atareados cometen el mismo error dos veces, es por eso que no mezclo lo político con lo administrativo". Es cuanto.

No habiendo más comentarios al respecto, los integrantes del Cabildo **APROBARON POR MAORÍA** de los presentes, la autorización para que la Tesorería Municipal realice las modificaciones presupuestarias plenamente especificadas en el considerando tercero del presente dictamen, con el voto en abstención del Regidor Héctor Magaña López.

Para finalizar con los dictámenes de ésta Comisión, el Regidor Mario Padilla López dio lectura al dictamen correspondiente a la aprobación y autorización del envío al H. Congreso del Estado de la **Cuenta Pública del mes de Mayo del 2020**, mismo que se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

H. CABILDO MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ PRESENTE.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, INTEGRADA POR LOS CC. **REGIDOR MARIO PADILLA LÓPEZ, SÍNDICA KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN, REGIDORA PERLA LUZ VÁZQUEZ MONTES, REGIDOR JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA Y REGIDORA MAYRÉN POLANCO GAYTÁN** EL PRIMERO DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTE Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 8, FRACCIÓN VII, 10 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO MUNICIPAL LOS ARTÍCULOS 42 Y 45 FRACCIÓN IV INCISO B) DE LA LEY DE MUNICIPIO LIBRE; LOS ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN II y 91 FRACCIÓN VI, DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- QUE MEDIANTE OFICIO SE.No. 371/2020 DE FECHA 09 DE JUNIO 2020 FIRMADO POR EL **LAE. JESUS ALBERTO PARTIDA VALENCIA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, TURNANDO A ESTA COMISIÓN, PARA ANALIZAR LA SOLICITUD QUE HACE EL TESORERO MUNICIPAL, **C.P. FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO**, QUIEN, REMITE PARA SU ANÁLISIS, DISCUSION Y EN SU CASO, DICTAMINACION EN EL SENO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y DEL CABILDO EN PLENO, LA AUTORIZACIÓN DEL ENVIO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, DE LA **CUENTA PÚBLICA DEL MES DE MAYO DE 2020**, PARA QUE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, EMITA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE Y DE SER APROBADO, SE REMITA AL CONGRESO DEL ESTADO.

SEGUNDO.- QUE MEDIANTE OFICIO T.M.-83/2020 DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2020 SUSCRITO POR EL TESORERO MUNICIPAL, **C.P. FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO**, QUIEN, REMITE PARA SU ANÁLISIS, DISCUSION Y EN SU CASO, DICTAMINACION EN EL SENO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y DEL CABILDO EN PLENO, LA AUTORIZACIÓN DEL ENVIO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, DE LA **CUENTA PÚBLICA DEL MES DE MAYO DE 2020**, PARA QUE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, EMITA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE Y DE SER AUTORIZADO, SE REMITA AL CONGRESO DEL ESTADO.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 072 LIBRO II FOJAS 1461

TERCERO.-QUE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA, EN SU ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, INCISO B), ESTABLECE ENTRE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO, REMITIR MENSUALMENTE AL CONGRESO, A MÁS TARDAR EL DÍA 15, LA CUENTA DETALLADA DE LOS INGRESOS Y EGRESOS EJERCIDOS EN EL MES ANTERIOR, ASÍ COMO EL ARTICULO 91 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ COLIMA.

CUARTO.-QUE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, LLEVÓ A CABO REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA CON FECHA DE 11 DE JUNIO DE 2020, PARA EL ANÁLISIS Y EN SU CASO ENVÍO DE LA **CUENTA PÚBLICA DEL MES DE MAYO DE 2020.**

QUINTO.-QUE EN LOS TÉRMINOS DEL LOS ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN II, 91 FRACCIÓN VI, AMBOS DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, OTORGAN LA FACULTAD Y OBLIGACIÓN DE DICTAMINAR LA SOLICITUD REALIZADA POR LA TESORERIA MUNICIPAL.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTA COMISIÓN DE **HACIENDA MUNICIPAL** PRESENTA A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CABILDO EL SIGUIENTE:

D I C T A M E N:

PRIMERO.- ES DE **APROBARSE Y SE APRUEBA** EL PRESENTE DICTAMEN Y EL ENVÍO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU ANÁLISIS Y VALORACIÓN, **LA CUENTA PÚBLICA DEL MES DE MAYO DE 2020** DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ COLIMA, EN LOS TÉRMINOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE.

SEGUNDO.- SE ORDENA AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA REALICE LA CERTIFICACION CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

TERCERO.- SE SOLICITA AL PRESIDENTE MUNICIPAL INSTRUYA A QUIENES CORRESPONDA REMITIR **LA CUENTA PUBLICA DEL MES DE MAYO DE 2020** AL CONGRESO DEL ESTADO EN LOS TERMINOS QUE SE DESPRENDEN DEL PRESENTE DICTAMEN.

DADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL EL DÍA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2020.

Atentamente:

LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL
MARIO PADILLA LÓPEZ
PRESIDENTE

SÍNDICA KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN
SECRETARIA

REGIDOR JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA
SECRETARIO

REGIDORA PERLA LUZ VÁZQUEZ MONTES
SECRETARIA

REGIDORA MAYRÉN POLANCO GAYTÁN
SECRETARIA

No habiendo consideraciones al respecto, los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD**, la autorización para el envío al H. Congreso de la **Cuenta Pública del mes de Mayo del 2020.**

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS.-

Hace uso de la voz el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. **Jesús Alberto Partida Valencia**, quien por instrucciones del Presidente Municipal, dio lectura al dictamen correspondiente al proyecto de **reforma y derogación de diversas disposiciones del Reglamento de Gobierno del municipio de Villa de Álvarez, Colima**, así como la

reforma del artículo 43 del Reglamento de Convivencia Civil para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, mismo que se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DE VILLA DE ÁLVAREZ.
P R E S E N T E S.**

La **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, integrada por los munícipes que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 3 fracción I, inciso d), 23 fracción I, 24, 74 fracción I, 75 fracciones II y III; y 76 fracción I, 102 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo el Proyecto de REFORMA de los artículos, 92; 155 en su fracción "III", el inciso "a)" de la misma fracción "III" así como en su numeral "6." Con respecto a la fracción II; 212; 215; 235 fracciones XXIII y XXIX; 236; 135 en su fracción VI; 240; y se derogan el punto "1.-" del numeral 3 y la fracción II del artículo 155; así como el artículo 241 todos del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, además de pretender reformar el artículo 43 del Reglamento de Convivencia Civil para el municipio de Villa de Álvarez, lo anterior en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que de conformidad a lo dispuesto con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 90 fracción II de la particular del Estado Libre y Soberano de Colima, es facultad de los ayuntamientos aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal expedidas por las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que el Presidente Municipal pretende optimizar aún más la funcionalidad y estructura organizacional de la administración municipal que permita la eficiente distribución de los recursos económicos de este H. Ayuntamiento y la eficaz prestación de servicios públicos a la población del municipio.

TERCERO.- El presente dictamen considera una modificación de la estructura orgánica de la administración pública centralizada del gobierno municipal, y la corrección de la redacción de algunos textos, reformando los artículos 92; 155 en su fracción "III", el inciso "a)" de la misma fracción "III" así como en su numeral "6." Con respecto a la fracción II; 212; 215; 235 fracciones XXIII y XXIX; 236; 135 en su fracción VI; 240; y se derogan el punto "1.-" del numeral 3 y la fracción II del artículo 155; así como el artículo 241 todos del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, además de pretender reformar el artículo 43 del Reglamento de Convivencia Civil para el municipio de Villa de Álvarez.

CUARTO.- Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, coincide con la propuesta generada, que sin duda permitirá eficientar los objetivos de cada una de las áreas señaladas, considerando además que la iniciativa presentada resulta acorde con las facultades que la Constitución Federal, la Constitución Local, la Legislación Estatal y los Reglamentos municipales le otorgan al Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

QUINTO.- Que de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, corresponde a la Comisión de Gobernación y Reglamentos proponer iniciativas y dictámenes de reglamentos municipales.

DE LA REFORMA REFERENTE A JUSTICIA CIVICA:

SEXTO.- Que con fecha 24 veinticuatro de marzo de 2018 dos mil dieciocho fue publicado en el Periódico Oficial El Estado de Colima, el Decreto número 466 cuatrocientos sesenta y seis, por el que el H. Congreso del Estado de Colima aprobó la Ley para Regular la Convivencia Civil en el Estado de Colima y sus Municipios, mismo que de conformidad al artículo primero transitorio, entró en vigor el pasado 1° primero de enero de 2019 dos mil diecinueve.

SEPTIMO.- Que por virtud de la entrada en vigor de la referida Ley, este H. Ayuntamiento aprobó el Reglamento de Convivencia Civil para el Municipio de Villa de Álvarez, mediante sesión ordinaria de fecha 09 de Septiembre de 2019, el cual fue debidamente publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 28 de septiembre del año 2019.

El Referido Reglamento establece en su artículo 43 lo siguiente:

"Artículo 43.- Cada Juzgado contará con el personal que señale su reglamento interno, contando como mínimo para el cumplimiento de sus funciones,

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 072 LIBRO II FOJAS 1462



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

con un Juez, un Secretario de Acuerdos, un médico, una secretaria mecanógrafa, un auxiliar y los policías comisionados por el Área de Seguridad Pública.

De lo anterior se desprende que el Juzgado cívico será el encargado de aplicar el Reglamento de justicia cívica en mención, pero se ha observado la necesidad de que exista un segundo juez para que sea dividido y especializado el trabajo que cada uno de ellos tenga; esto es: el Reglamento se divide en dos procesos que son completamente diferentes uno de ellos referente al Capítulo II, establece el procedimiento de la presentación de probables infractores ya sea por la comisión de delitos o faltas administrativas, lo cual está enfocado a un asunto en su mayoría penal y que requiere una atención de 24 horas. Por otro lado está el capítulo III que contempla el procedimiento por queja, esto se refiere a los procesos de conflictos vecinales que requieren una cooperación de diversas áreas de esta administración con la finalidad de resolver los problemas de la ciudadanía en lo particular, y esto conlleva a un sinnúmero de singularidades en cada asunto por lo que requiere una total dedicación, cabe mencionar que en lo que va de este año se tienen más de 230 quejas en proceso, las cuales con esta reforma se pretende que se atiendan y resuelvan con mayor rapidez y legalidad.

Por lo anterior es necesario reformar el referido artículo del Reglamento de Justicia Cívica para quedar de la siguiente forma:

Artículo 43.- El Juzgado Cívico se integrará de dos Juzgados, un Juzgado se encargara de los procedimientos contemplados en el Capítulo II del presente ordenamiento que regula la "PRESENTACION CON PROBABLE INFRACTOR" y el otro Juzgado se encargara de los procedimientos contemplados en el Capítulo III de este Reglamento que regula "EL PROCEDIMIENTO POR QUEJA".

Y como consecuencia de lo anterior se reforma también el artículo 155 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima en su fracción "III", así como el inciso "a)" del mismo inciso III, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 155.- Para el estudio y despacho de las finalidades, objetivos y atribuciones que le son propias, el Ayuntamiento se estructura con las siguientes dependencias y niveles jerárquicos; otorgando a los titulares que al efecto sean designados, las facultades y obligaciones que se deriven de la Constitución General, la Constitución, las Leyes Federales y Locales, la Ley, este Reglamento, los Bandos, demás Reglamentos, Circulares, Acuerdos y disposiciones administrativas expedidas por el Ayuntamiento.

1. PRESIDENCIA MUNICIPAL

I.- Dirección de Área Secretaría Particular;

II.- Dirección de Área de Comunicación Social;

a).- Jefatura de Departamento de Difusión Municipal

III.- Dos Direcciones de Área de Juzgado Cívico;

a) Las Jefaturas de Área que son los Secretarios de Acuerdos de cada Juzgado Cívico, que el Presidente Municipal considere;

IV.- Jefatura de Área que es la Unidad Municipal de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes. y

V.- Jefatura de Área Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

REFORMA A LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ADMINISTRACION:

OCTAVO: A fin de eficiente los recursos económicos de esta administración se ha encontrado que la jefatura de área de Taller Mecánico, puede ser considerada una fuente de ahorro para el caso de ser suprimida, ya que la mayoría de las unidades requieren de especializadas técnicas, de los que no se cuenta en este taller, por lo que se propone que la mayoría de funciones que tienen que ver con servicios básicos y la operatividad, revisión y control sea llevado a cabo por la Jefatura de Departamento de Servicios Generales por lo que se propone lo siguiente:

Se deroga el punto "1.-" del numeral 3 del artículo 155 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, referente a la Jefatura de Área de Taller Mecánico quedando de la siguiente manera:

3. OFICIALÍA MAYOR

I. Dirección de Área de Recursos Materiales y Control Patrimonial;

II. Dirección de Área de Recursos Humanos y Evaluación;

a) Jefatura de Departamento de Servicios Generales;

1.- Derogado.

b) Jefatura de Departamento de Eventos Especiales.

Además se reforma el artículo 212 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima para quedar de la siguiente manera:

Artículo 212.- La Oficialía Mayor para el desempeño de sus funciones, contará con el apoyo de dos direcciones de Área:

La Dirección de Área de Recursos Materiales y Control Patrimonial, la Dirección de Recursos Humanos y Evaluación, que a su vez contará con una Jefatura de Departamento de Servicios Generales y la Jefatura de Departamento de Eventos Especiales.

Se reforma el artículo 215 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 215.- La Jefatura de Departamento de Servicios Generales tendrá las siguientes funciones:

- I.- Programar y proporcionar oportunamente los servicios de limpieza y mantenimiento de parque vehicular, sistemas de radio, mobiliario y demás equipo del propio Ayuntamiento;
- II.- Llevar un control del uso adecuado del servicio de fotocopiado, engargolado y duplicado, encargarse de estos mismos servicios cuando se requiera de algún lugar externo a las oficinas del Ayuntamiento.
- III.- Efectuar y organizar la entrega de correspondencia a las dependencias;
- IV.- Supervisar la limpieza de las oficinas del Ayuntamiento;
- V.- Controlar la dotación de combustibles y lubricantes a vehículos del Ayuntamiento, de acuerdo al presupuesto autorizado;
- VI.- Efectuar altas y bajas de las líneas telefónicas y vigilar su adecuado uso;
- VII.- Recepción de facturas de los bienes y/o servicios de los diferentes proveedores, así como los trámites correspondientes para su pago;
- VIII.- Coordinar los eventos organizados por el Ayuntamiento, que no sean competencia de la jefatura de eventos especiales;
- IX.- Coordinar los diferentes apoyos autorizados por el Presidente y el Cabildo a instituciones, educativas, gubernamentales, recreativas, de beneficencia, etc.
- X.- Apoyar eventos realizados por los Comités de Barrio del Municipio;
- XI.- Realizar trámites de subsidios otorgados a diferentes instituciones;
- XII.- Elaboración de los acuerdos, requisiciones, órdenes de servicios y fondos revolventes para el pago de los bienes y/o servicios requeridos de este Ayuntamiento;
- XIII.- Supervisar el mantenimiento y reparación de vehículos del Ayuntamiento;
- XIV.- Elaboración y control de tarjetas de combustible;
- XV.- Dirigir, coordinar y supervisar las labores del personal administrativo, y técnico que tenga a su cargo.
- XVI.- Supervisar la conservación, mantenimiento y reparación de los vehículos municipales;
- XVII.- Encargarse de la Administración, control, Mantenimiento y Reparación de vehículos, unidades automotrices y maquinarias propiedades del Municipio;
- XVIII.- Realizar los trámites para el servicio de Afinación de motor mayor o menor a los vehículos del ayuntamiento;
- XIX.- Brindar el Servicio de arrastre a los vehículos propiedad del Ayuntamiento, dentro y fuera del Municipio con el equipo a su resguardo;
- XX.- Solicitar a la Dirección de Control Patrimonial y Recursos Materiales todas las compras que se requieran para tal efecto;
- XXI.- Llevar un control por escrito, describiendo los servicios que se presten a vehículos municipales, señalando el costo de los mismos;
- XXII.- Autorizar la reparación de los vehículos municipales previa solicitud que por escrito hagan los Directores o Jefes de las dependencias del Ayuntamiento;
- XXIII.- Supervisar que los trabajos mecánicos, se hagan con la mejor eficiencia y economía posible;
- XXIV.- Autorizar, previo cumplimiento de los procedimientos establecidos, las reparaciones mecánicas que correspondan, supervisando el trabajo, para que se haga con rapidez, calidad y economía;
- XXV.- Llevar por cada unidad vehicular el registro de los servicios de mantenimiento, prevención y corrección de fallas mecánicas que se le realicen, incluyendo la frecuencia de dichos servicios con la descripción y costos de las reparaciones;
- XXVI.- Autorizar la reparación de los vehículos municipales, los que por la naturaleza de las reparaciones o fallas del vehículo, sea necesario acudir a talleres externos y será su responsabilidad la recepción del trabajo, la exigencia de las garantías y la defensa de los costos a favor del municipio;
- XXVII.- El traslado de personal de las diversas áreas en días laborales, siempre y cuando dichas áreas no tengan asignado un vehículo para su funcionamiento o este se encuentre descompuesto o inoperable;
- XXVIII.- Las demás que le sean asignadas por acuerdo de sesión en pleno del Ayuntamiento, o directamente por el Presidente Municipal o que se desprendan de otros ordenamientos jurídicos emitidos por el Cabildo Municipal;

NOVENO.- Actualmente el Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, que nos rige, contempla una Dirección General denominada **DESARROLLO MUNICIPAL**, dos Direcciones de Área denominadas **PLANEACION Y PROGRAMAS DE GESTION Y RECURSOS** y la de **PROYECTOS Y COSTOS DE OBRA PUBLICA**, por lo que la presente iniciativa pretende fusionar operativamente las áreas de **PLANEACION Y PROGRAMAS DE GESTION Y RECURSOS** y la de **PROYECTOS Y COSTOS DE OBRA PUBLICA** para formar una **Dirección de Área** que se denominará **PLANEACIÓN Y PROYECTOS DE OBRA** y cambiar el nombre de la dirección general de **DESARROLLO MUNICIPAL** a **PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL**, por lo que se propone que los artículos queden de la siguiente forma:

Respecto del artículo 235 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima se reforma el primero de sus párrafos y las fracciones XXIII y XIX quedando de la siguiente forma:

Artículo 235.- La Dirección General de Planeación y Desarrollo Municipal tendrá las siguientes facultades:

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 072 LIBRO II FOJAS 1463



XXIII.- Elaborar y actualizar los manuales de organización y procedimientos para controlar las funciones y actividades que se realizan por las diversas coordinaciones adscritas a la Dirección **General de Planeación y Desarrollo Municipal**, reservando su aprobación al Cabildo;

XXIX.- Coordinar las acciones que llevan a cabo las áreas que integran la Dirección **General de Planeación y Desarrollo Municipal**;

El resto de las fracciones y la totalidad del artículo en mención quedan de la misma forma sin sufrir alteración alguna.

Se reforma el artículo 236 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima para quedar de la siguiente forma:

Artículo 236.- Para el cumplimiento de sus funciones, la **Dirección General de Planeación y Desarrollo Municipal** contará con las siguientes Dependencias: la Dirección de Área de Construcción de Obra Pública, que a su vez contará con una Jefatura de Área de Supervisión, una Jefatura de Departamento de Mantenimiento y Conservación, una Dirección de Área Planeación y Proyectos de Obra, una Dirección de Desarrollo Urbano que a su vez contará con tres Jefaturas de Área, una Jefatura de Área de Licencias de Construcción, una Jefatura de Área de Inspección y procedimientos Administrativos y una Dirección de Área de Ecología.

Se Reforma el Artículo 135 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, en su fracción VI para quedar de la siguiente forma:

Artículo 135.- El H. Ayuntamiento ejerce su administración por conducto de las siguientes Dependencias:

VI.- **Dirección General de Planeación y Desarrollo Municipal;**

El resto de las fracciones y la totalidad del artículo en mención quedan de la misma forma sin sufrir alteración alguna.

Artículo 155.- Para el estudio y despacho de las finalidades, objetivos y atribuciones que le son propias, el Ayuntamiento se estructura con las siguientes dependencias y niveles jerárquicos; otorgando a los titulares que al efecto sean designados, las facultades y obligaciones que se deriven de la Constitución General, la Constitución, las Leyes Federales y Locales, la Ley, este Reglamento, los Bandos, demás Reglamentos, Circulares, Acuerdos y disposiciones administrativas expedidas por el Ayuntamiento.

6. **DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

II. Dirección de Área de Planeación y Proyectos de Obra
III. Derogado;

El resto de las fracciones y la totalidad del artículo en mención quedan de la misma forma sin sufrir alteración alguna.

Se reforma el artículo 240 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima para quedar de la siguiente forma:

Artículo 240.- La Dirección de Área de Planeación y Proyectos de Obra, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Elaborar y Ejecutar los programas de Inversión del Programa Hábitat y Rescate de Espacios Públicos;

II.- Orientar los trabajos relacionados con la realización y evaluación de análisis y proyectos de carácter estratégico a nivel municipal y regional, a efecto de que se ajusten a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo;

III.- Impulsar y ejecutar estudios y proyectos que permitan identificar las necesidades municipales, así como proponer las alternativas de solución que correspondan;

IV.- Planear, elaborar, impulsar, proponer, promover y ejecutar estudios, planes, estrategias y proyectos que permitan identificar las necesidades y prioridades en materia de proyectos públicos estratégicos, así como proponer y ejecutar las alternativas de solución integral que correspondan;

- V.- Representar al Municipio, en la gestión de recursos federales y estatales que conlleven al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo;
- VI.- Servir de enlace ante las oficinas de representación estatal y regional de las dependencias y entidades del Gobierno Federal y por conducto de éstas, solicitar el registro de los proyectos y programas de inversión;
- VII.- Fungir como promotor y soporte técnico, así como asesor de acciones conjuntas entre las dependencias municipales y como órgano de seguimiento del cumplimiento de los proyectos coordinados;
- VIII.- Afectar los ingresos devengados, según su exigibilidad de pago, por las aportaciones de beneficiarios por convenios de contribuciones de mejoras; y
- IX.- Proponer al (la) titular de la Presidencia Municipal y al Director General, el Plan Municipal de Desarrollo en congruencia con los Planes de Desarrollo estatal y federal;
- X.- Elaborar conjuntamente con las dependencias municipales la Programación Presupuestal del Programa Operativo Anual;
- XI.- Evaluar e informar al (la) titular de la Presidencia Municipal y al Director General del avance de los programas de inversión para el desarrollo municipal;
- XII.- Proponer al Presidente los acuerdos de cooperación que deban realizarse entre el sector público y los sectores social y privado a efecto de promover el desarrollo integral del Municipio;
- XIII.- Evaluar y actualizar en forma permanente el inventario de Obra Pública que se ejecute en el Municipio;
- XIV.- Formular y someter a la consideración del (la) titular de la Presidencia Municipal y al Director General, los programas anuales de inversión, gastos y financiamiento para la ejecución de obra pública, a efecto de que una vez revisados sean propuestos al Cabildo, para su aprobación definitiva;
- XV.- Coordinar las labores de supervisión de la obra pública, llevando un seguimiento físico y financiero, para elaborar los informes que se requieran;
- XVI.- Realizar en forma conjunta con los subcomités que integran el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, las propuestas de inversión correspondientes para cada uno de los sectores productivos;
- XVII.- Establecer los mecanismos de captación y sistematización de la información socioeconómica del Municipio, con el propósito de orientar el gasto y la inversión pública de manera equilibrada entre las comunidades que lo integran;
- XVIII.- Supervisar, evaluar y observar que el ejercicio financiero de las obras autorizadas en el programa de inversión, sea congruente con el avance físico programado;
- XIX.- Dar seguimiento a la ejecución de la obra pública programada hasta su finiquito, incluyendo la integración del expediente técnico administrativo para la entrega de la obra;
- XX.- Captar las necesidades y propuestas de la ciudadanía en materia de obras y servicios, haciéndolos de conocimiento de las dependencias respectivas;
- XXI.- Evaluar y registrar el cumplimiento de las metas y proyectos contemplados en el Plan Municipal de Desarrollo;
- XXII.- Afectar el presupuesto de egresos devengado, con la emisión de la constancia de recepción de conformidad de la obra pública y servicios relacionados con las mismas, con base en el registro del presupuesto de egresos comprometido;
- XXIII.- Las demás atribuciones que se establezcan en las Leyes, Reglamentos, Manuales de Organización del Municipio, el Cabildo, la Presidencia Municipal, y sus superiores jerárquicos.

Y como consecuencia de lo anterior se deroga el artículo 241 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

DECIMO.- Por otro lado de una lectura al Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, se encontró un error ya que el artículo 92 del referido ordenamiento regula los actos de la Comisión de Seguridad Pública, Movilidad, Honor y Justicia, sin embargo como puede observarse dicho artículo en su primer párrafo dice lo siguiente:

Artículo 92.- La Comisión de Seguridad Pública y Tránsito tendrá las siguientes facultades:

Por lo que es necesario que dicho párrafo diga como a continuación se menciona

Artículo 92.- La Comisión de Seguridad Pública, Movilidad, Honor y Justicia tendrá las siguientes facultades:

Quedando el resto de las fracciones de la misma manera sin sufrir algún tipo de modificación.

Motivos los anteriores que llevan a esta comisión a poner a consideración del cabildo el siguiente

DICTAMEN:

PRIMERO: Se reforman los artículos, 92; 155 en su fracción "III", el inciso "a)" de la misma fracción "III" así como en su numeral "6." Con respecto a la fracción II; 212; 215; 235 fracciones XXIII y XXIX; 236; 135 en su fracción VI; 240; y se derogan el punto "1.-" del numeral 3 y la fracción II del artículo 155; así como el artículo 241 todos del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, así como se reforma el artículo 43 del Reglamento de Convivencia Civil para el municipio de Villa de Álvarez, para quedar todos en los términos expuestos en los considerandos del presente Dictamen, con los siguientes artículos Transitorios:

X
 WCG
 #
 W-1
 WPG
 W-1
 W-1

A
 A
 W-1
 W-1

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 072 LIBRO II FOJAS 1464

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO. Los actos y trámites que se hayan celebrado con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes reformas, les serán aplicables las disposiciones vigentes al momento de su inicio o celebración.

SEGUNDO.- Se instruye al presidente municipal para que realice los trámites necesarios a fin de que el presente dictamen sea publicado en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 25 días del mes de mayo de 2020.

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

C. FELIPE CRUZ CALVARIO

Presidente Municipal

Presidente de la Comisión.

PROFRA. PERLA LUZ VAZQUEZ MONTES
Secretario de la Comisión

LIC. ERANDI YUNUEN RODRIGUEZ ALONZO
Secretario de la Comisión

Una vez finalizada su lectura y no habiendo comentarios al respecto, los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, la reforma y derogación de diversas disposiciones del Reglamento de Gobierno del municipio de Villa de Álvarez, Colima, así como la reforma del artículo 43 del Reglamento de Convivencia Civil para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.-

En uso de la voz el **Regidor Héctor Magaña Lara**, en su calidad de **Presidente de la Comisión de Asentamientos Humanos**, solicita poner a consideración de los municipales, la posibilidad de omitir la lectura de los considerandos de los dictámenes a presentar. Solicitud que es **APROBADA POR UNANIMIDAD**, acto seguido da lectura al Dictamen correspondiente a la autorización del **"PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO ALTARA"**, el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
P R E S E N T E

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Ciudadanos Héctor Magaña Lara, Felipe Cruz Calvario y Josué Eulalio Vergara Santana, con el carácter de Presidente y Secretarios respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la solicitud de **"AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO ALTARA"**, por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II, VIII y XVIII; 268 al 277 y 308, 328 a 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en los numerales 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Mediante escritura pública número 27,187 de fecha 21 de diciembre de 2018, vertida ante la fe del Licenciado Juan José Sevilla Larios, Notario Adscrito y asociado al Titular de la Notaría Pública número 2 de esta demarcación, el señor J. Jesús Peña Virgen vende y entrega en plena propiedad y posesión a Vulkan Grupo Desarrollador, representada por el C.P. Julio César Ceballos Cataneo, el predio rústico constituido de lo que fue la parcela 116 Z1 P 3/3 del Ejido Villa de Álvarez, con una superficie de 11-92-41.080 Has.

SEGUNDO.- Mediante escritura pública número 84,552 emitida el 3 de mayo de 2019 vertida ante la fe del Licenciado Carlos de la Madrid Guedea, Titular de la Notaría Pública Número 3 de ésta Demarcación, se hace constar la Protocolización del plano del predio rústico de la parcela 116 Z1 P 3/3 del Ejido Villa de Álvarez, señalando que la superficie según el plano protocolizado es de 120,499.755 m2 y varía ligeramente respecto a la superficie señalada en la escritura referida en supra líneas, no obstante, no excede el 10% permitido de conformidad con lo que establece el artículo 94 del Reglamento de la Ley del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima.

TERCERO. - la Sociedad Mercantil VULKAN GRUPO DESARROLLADOR S.A. DE C.V., se encuentra debidamente constituida y ampara al C.P. JULIO CÉSAR CEBALLOS CATANEO, como Administrador Único, lo que consta en la Póliza número 578 emitida el 10 de diciembre del 2018, por el Lic. Carlos Eduardo Barreda Cedillo, Corredor Público No. 3 de la Plaza del Estado de Colima.

CUARTO. - Mediante oficio número DGPU-DDU-1084/2019 de fecha 26 de agosto de 2019, la Dirección de Desarrollo Urbano de este municipio, expidió el Dictamen de Vocación del Suelo Modalidad III PROCEDENTE para desarrollar un Fraccionamiento Habitacional Densidad Alta (H4).

Una vez acreditada la propiedad y la personalidad de quienes comparecen, así como expedido el dictamen de vocación de suelo, y una vez reunidos los integrantes de ésta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Instituto Nacional de Antropología e Historia, mediante oficio número 401.F(4)50.2018/018 de fecha 2 de mayo del 2019, emitió la liberación de una superficie de 120,499.755 m2, del que forma parte el polígono de aplicación del presente Programa Parcial.

SEGUNDO.- Mediante oficio número 02-CI-248/19 emitido el 09 de abril del 2019, por el Licenciado Carlos Servando Aguirre Velázquez, en su carácter de Encargado provisional de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los municipios de Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV), se informa que el polígono de aplicación cuenta con la factibilidad de agua potable y drenaje, debiendo realizar la infraestructura para la operación del pozo existente en el predio de conformidad a las especificaciones y normas aplicables de CONAGUA.

Respecto al drenaje sanitario, se deberá construir un subcolector y entroncarse al colector poniente, ubicado al sur del fraccionamiento Rinconada de la Granja.

TERCERO. - Que de acuerdo al oficio DPC-038/2019 de fecha 11 de marzo del 2019, emitido por el Ingeniero Edgar Rodríguez Vaca, en su carácter de Jefe del departamento de Planeación y Construcción de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), se informa que existe factibilidad para otorgar el servicio de energía eléctrica para la parcela en comento.

CUARTO. - El proyecto del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "ALTARA" fue revisado el 10 de diciembre del 2019, en la primera reunión ordinaria del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la Administración 2018-2021, en la cual se acordó otorgar visto bueno al proyecto, para que, toda vez que fueran subsanadas las observaciones emitida, fuera enviado al H. Cabildo municipal, para su aprobación en su caso.

QUINTO. - El 23 de enero del 2020, el C.P. Julio César Ceballos Cataneo en su calidad de Representante Legal de la empresa VULKAN GRUPO DESARROLLADOR S.A. DE C.V. Promotor del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento "ALTARA", avalado por el M. Arq. Juan Antonio Calderón Mafud Perito Urbano P.U.011/2011, con registro vigente en este municipio, presenta la versión final para su revisión ante la Dirección de Desarrollo Urbano, en virtud de continuar con los trámites que por Ley requieren.

SEXTO. - El presente Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento "ALTARA" plantea como objetivos lo siguiente:

- Realizar un aprovechamiento urbano sustentable a través de una lotificación adaptable a las condicionantes topográficas y de vegetación actual, tratando de generar el menor deterioro posible en la conformación de los niveles del suelo y la flora.
- Generar 538 lotes con uso Habitacional de Densidad Alta (H4-U), 1 lotes con uso Habitacional Plurifamiliar Vertical de Densidad Alta (H4-V), 25 lotes con uso de Corredor Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3), 18 lotes con uso de Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3), 5 lotes con destino de Espacios Verdes Abiertos (EV), 2 lote con destino de Equipamiento Institucional (EI) y 1 lote con destino de Infraestructura (IN), totalmente urbanizados, que permitan la consolidación planificada y ordenada de la zona de su ubicación.
- Garantizar la integración de la Estructura territorial del polígono de aplicación en la zona de su emplazamiento, a través de la continuación y ejecución de las vialidades del sistema vial secundario que inciden en la zona.
- Definir las normas de control de la intensidad de la edificación y las relacionadas con la ingeniería urbana, de acuerdo a la zonificación que se establezca en la estrategia.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 072 LIBRO II FOJAS 1465



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

SÉPTIMO. - A fin de dar cumplimiento al artículo 68 fracción I de la Ley de Hacienda para el municipio de Villa de Álvarez y mediante Folio de Pago 000115 de fecha 26 de febrero de 2020, con un importe de ----- \$101,818.15 (Ciento un mil ochocientos dieciocho pesos 15/100 M.N.) se cubrieron los derechos mediante recibo de pago número 01-037097 de fecha 28 de febrero de 2020 correspondiente al "Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado ALTARA".

OCTAVO.- La Comisión de Hacienda Municipal de conformidad con lo señalado en el artículo 91 fracción XIII del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, analizó el cálculo de las áreas de cesión que fueron otorgadas a este Honorable Ayuntamiento en el presente proyecto, manifestando estar debidamente calculadas de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Zonificación para el Estado de Coima.

NOVENO: En fecha 05 de marzo del año 2020 esta comisión dictaminadora recibió el dictamen técnico de solicitud de autorización del PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO ALTARA, dictamen elaborado y remitido por el Arquitecto Héctor Bayardo Noriega, Director de Desarrollo Urbano de este Municipio.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en los artículos 280 y 281 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en relación al numeral 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO: Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** el **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO ALTARA**, ya que cumple con las disposiciones normativas establecidas en la Ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima y en el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima para este tipo de asuntos.

SEGUNDO.- El Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "ALTARA", se localiza al poniente de la ciudad de Villa de Álvarez, colima; colinda al noreste con la Av. Niños Héroes (VP-11), al suroeste con la parcela 131; al sureste con el fraccionamiento Patria Residencial; y al noroeste con el Fraccionamiento Rinconada de la Granja.

TERCERO. - El polígono de aplicación del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "ALTARA", lo define el predio rústico identificado con la clave catastral 10-01-91-000-116-000, con una superficie de 11-92-41.080Has, conformado por un polígono de 5 puntos de acuerdo al cuadro de construcción del polígono de aplicación, con las medidas y colindancias que se presentan en el Plano 2, relativo al levantamiento Topográfico.

CUARTO. - El presente Programa Parcial de Urbanización está conformado por las zonas Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Alta (H4-V), Corredor Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3), Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3), Espacios Verdes Abiertos (EV) e Infraestructura (I).

QUINTO.- LOTIFICACIÓN

La lotificación propuesta, genera un total de 590 lotes, de los cuales 538 lotes con uso Habitacional de Densidad Alta (H4-U); 1 lote con uso Habitacional Plurifamiliar Vertical de Densidad Alta (H4-V); 25 lotes con uso de Corredor Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3); 18 lotes con uso de Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3); 5 lotes con destino de Espacios Verdes Abiertos (EV); 2 lotes con destino de Equipamiento Institucional (EI) y 1 lote con destino de Infraestructura (IN); distribuidos en 29 manzanas, según tablas siguientes.

USO/DESTINO	SUP. EN M ²	NO. DE LOTES
H4-U	55,997.43	538
H4-V	1,640.36	1
MB-3	5,009.07	25
MD-3	4,632.43	18
TOTAL VENDIBLE	67,279.29	582
EV	7,629.03	5
EI	3,918.10	2
TOTAL CESIÓN	11,547.13	7
IN	192.00	1
TOTAL	79,018.42	590

SEXTO.- El resumen general de áreas queda de la siguiente manera:

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS		
CONCEPTO	SUP. EN M ²	%
ÁREA VENDIBLE	67,279.29	55.83
ÁREA DE CESIÓN	11,547.13	9.58
ÁREA DE VIALIDAD	41,481.34	34.42
IN	192.00	0.16
TOTAL	120,499.76	100.00

SÉPTIMO.- La relación de lotes queda de la siguiente manera:

CUADRO DE LOTES POR MANZANA

--

MZA	NO. LOTE	USO	SUP. M2	NO. LOTE	USO	SUP. M2	NO. LOTE	USO	SUP. M2
312	2	H4-U	195.99	9	H4-U	108.00	16	MD-3	187.14
	3	H4-U	108.00	10	H4-U	108.00	17	MD-3	190.12
	4	H4-U	108.00	11	H4-U	108.00	18	MD-3	193.87
	5	H4-U	108.00	12	H4-V	1640.36	19	MD-3	204.22
	6	H4-U	108.00	13	MD-3	196.02	20	MD-3	216.02
	7	H4-U	108.00	14	MD-3	181.45	21	MD-3	227.82
	8	H4-U	108.00	15	MD-3	184.19	22	MD-3	239.63
							23	MD-3	344.07
434	1	H4-U	210.42	11	H4-U	96.00	21	H4-U	175.2
	2	H4-U	96.38	12	H4-U	96.00	22	H4-U	143.14
	3	H4-U	110.84	13	H4-U	96.00	23	H4-U	96.00
	4	H4-U	125.31	14	H4-U	96.00	24	H4-U	96.00
	5	H4-U	96.00	15	H4-U	96.00	25	H4-U	96.00
	6	H4-U	96.00	16	H4-U	96.00	26	IN	192.00
	7	H4-U	96.00	17	H4-U	96.00	27	H4-U	96.00
	8	H4-U	96.00	18	H4-U	96.00	28	H4-U	96.00
	9	H4-U	96.00	19	H4-U	178.94	29	H4-U	96.00
	10	H4-U	96.00	20	H4-U	155.1	30	H4-U	95.92
						31	H4-U	262.01	
436	1	H4-U	111.52	11	H4-U	96.00	21	H4-U	96.00
	2	H4-U	96.00	12	H4-U	96.00	22	H4-U	96.00
	3	H4-U	96.00	13	H4-U	96.00	23	H4-U	96.00
	4	H4-U	96.00	14	H4-U	96.00	24	H4-U	96.00
	5	H4-U	111.52	15	H4-U	96.00	25	H4-U	96.00
	6	H4-U	96.00	16	H4-U	171.41	26	H4-U	96.00
	7	H4-U	96.00	17	H4-U	159.94	27	H4-U	96.00
	8	H4-U	96.00	18	H4-U	145.56	28	H4-U	96.00
	9	H4-U	96.00	19	H4-U	128.65	29	H4-U	96.00
	10	H4-U	96.00	20	H4-U	96.00			
440	1	H4-U	111.52	12	H4-U	96.00	23	H4-U	96.00
	2	H4-U	96.00	13	H4-U	96.00	24	H4-U	96.00
	3	H4-U	96.00	14	H4-U	96.00	25	H4-U	96.00
	4	H4-U	96.00	15	H4-U	96.00	26	H4-U	96.00
	5	H4-U	111.52	16	H4-U	96.00	27	H4-U	96.00
	6	H4-U	96.00	17	H4-U	152.25	28	H4-U	96.00
	7	H4-U	96.00	18	H4-U	151.49	29	H4-U	96.00
	8	H4-U	96.00	19	H4-U	148.16	30	H4-U	96.00
	9	H4-U	96.00	20	H4-U	142.36	31	H4-U	96.00
	10	H4-U	96.00	21	H4-U	96.00			
	11	H4-U	96.00	22	H4-U	96.00			
435	1	MB-3	285.72	7	MB-3	227.52	13	H4-U	96.00
	2	MB-3	221.56	8	H4-U	103.52	14	H4-U	96.00
	3	MB-3	206.65	9	H4-U	96.00	15	H4-U	96.00
	4	MB-3	204.76	10	H4-U	96.00	16	H4-U	96.00
	5	MB-3	202.88	11	H4-U	96.00	17	H4-U	96.00
	6	MB-3	200.99	12	H4-U	96.00	18	H4-U	96.00
						19	H4-U	103.52	
442	1	H4-U	111.52	11	H4-U	96.00	21	H4-U	96.00
	2	H4-U	96.00	12	H4-U	96.00	22	H4-U	96.00
	3	H4-U	96.00	13	H4-U	96.00	23	H4-U	96.00
	4	H4-U	96.00	14	H4-U	96.00	24	H4-U	96.00
	5	H4-U	111.52	15	H4-U	96.00	25	H4-U	96.00
	6	H4-U	96.00	16	H4-U	96.00	26	H4-U	96.00
	7	H4-U	96.00	17	H4-U	122.43	27	H4-U	96.00
	8	H4-U	96.00	18	H4-U	132.97	28	H4-U	96.00
	9	H4-U	96.00	19	H4-U	141.06	29	H4-U	96.00
	10	H4-U	96.00	20	H4-U	146.45	30	H4-U	96.00
						31	H4-U	96.00	
445	1	H4-U	111.52	10	H4-U	96.00	19	H4-U	96.00
	2	H4-U	96.00	11	H4-U	96.00	20	H4-U	96.00
	3	H4-U	96.00	12	H4-U	96.00	21	H4-U	96.00
	4	H4-U	96.00	13	H4-U	96.00	22	H4-U	96.00
	5	H4-U	111.52	14	H4-U	96.00	23	H4-U	96.00
	6	H4-U	96.00	15	H4-U	130.60	24	H4-U	96.00
	7	H4-U	96.00	16	H4-U	152.81	25	H4-U	96.00
	8	H4-U	96.00	17	H4-U	124.41	26	H4-U	96.00
	9	H4-U	96.00	18	H4-U	140.83	27	H4-U	96.00
						28	H4-U	96.00	
441	1	MB-3	193.58	7	MB-3	236.62	13	H4-U	96.00
	2	MB-3	192.90	8	H4-U	103.52	14	H4-U	96.00

X

MZA 1651

#

MZA 111

MZA 1005

MZA 100

X

X

B

Schwarz

10

X

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 072 LIBRO II FOJAS 1466



	3	MB-3	191.01	9	H4-U	96.00	15	H4-U	96.00
	4	MB-3	189.12	10	H4-U	96.00	16	H4-U	96.00
	5	MB-3	187.24	11	H4-U	96.00	17	H4-U	96.00
	6	MB-3	185.35	12	H4-U	96.00	18	H4-U	96.00
							19	H4-U	103.52
447	1	H4-U	111.52	8	H4-U	96.00	15	H4-U	157.35
	2	H4-U	96.00	9	H4-U	96.00	16	H4-U	96.00
	3	H4-U	96.00	10	H4-U	96.00	17	H4-U	96.00
	4	H4-U	96.00	11	H4-U	96.00	18	H4-U	96.00
	5	H4-U	111.52	12	H4-U	145.06	19	H4-U	96.00
	6	H4-U	96.00	13	H4-U	162.55	20	H4-U	96.00
	7	H4-U	96.00	14	H4-U	134.89	21	H4-U	96.00
						22	H4-U	96.00	
451	1	H4-U	111.52	7	H4-U	96.00	13	H4-U	158.65
	2	H4-U	96.00	8	H4-U	96.00	14	H4-U	165.99
	3	H4-U	96.00	9	H4-U	96.00	15	H4-U	96.00
	4	H4-U	96.00	10	H4-U	96.00	16	H4-U	96.00
	5	H4-U	111.52	11	H4-U	150.50	17	H4-U	96.00
	6	H4-U	96.00	12	H4-U	153.42	18	H4-U	96.00
						19	H4-U	96.00	
446	1	MB-3	203.92	7	MB-3	190.70	13	H4-U	96.00
	2	MB-3	176.51	8	H4-U	103.52	14	H4-U	96.00
	3	MB-3	174.62	9	H4-U	96.00	15	H4-U	96.00
	4	MB-3	172.74	10	H4-U	96.00	16	H4-U	96.00
	5	MB-3	170.85	11	H4-U	96.00	17	H4-U	96.00
	6	MB-3	168.97	12	H4-U	96.00	18	H4-U	96.00
						19	H4-U	103.52	
452	1	MB-3	176.02	7	H4-U	96.00	13	H4-U	96.00
	2	MB-3	175.53	8	H4-U	96.00	14	H4-U	96.00
	3	MB-3	206.87	9	H4-U	96.00	15	H4-U	96.00
	4	H4-U	96.00	10	H4-U	95.52	16	H4-U	96.00
	5	H4-U	96.00	11	H4-U	95.52	17	H4-U	96.00
	6	H4-U	96.00	12	H4-U	96.00			
457	1	MB-3	266.44	4	H4-U	94.88	7	H4-U	94.97
	2	H4-U	94.82	5	H4-U	94.91	8	H4-U	94.52
	3	H4-U	94.85	6	H4-U	94.94			
456	1	H4-U	134.23	8	H4-U	95.32	15	H4-U	95.54
	2	H4-U	95.13	9	H4-U	95.35	16	H4-U	95.57
	3	H4-U	95.16	10	H4-U	95.38	17	H4-U	95.6
	4	H4-U	95.19	11	H4-U	95.41	18	H4-U	95.63
	5	H4-U	95.22	12	H4-U	95.44	19	H4-U	95.66
	6	H4-U	95.25	13	H4-U	95.47	20	H4-U	95.21
	7	H4-U	95.29	14	H4-U	95.5			
453	1	EI	2093.51	2	EI	1824.59			
455	1	H4-U	100.82	4	H4-U	95.87	7	H4-U	95.96
	2	H4-U	95.8	5	H4-U	95.90	8	H4-U	95.99
	3	H4-U	95.83	6	H4-U	95.93	9	H4-U	96.02
						10	H4-U	117.92	
454	1	H4-U	95.52	8	H4-U	96.00	15	H4-U	96.00
	2	H4-U	95.52	9	H4-U	96.00	16	H4-U	96.00
	3	H4-U	96.00	10	H4-U	96.00	17	H4-U	96.00
	4	H4-U	96.00	11	H4-U	108.63	18	H4-U	96.00
	5	H4-U	96.00	12	H4-U	99.93	19	H4-U	96.00
	6	H4-U	96.00	13	H4-U	96.00	20	H4-U	96.00
	7	H4-U	96.00	14	H4-U	96.00			
448	1	EV	1719.38						
450	1	H4-U	160.41	13	H4-U	96.00	25	H4-U	96.00
	2	H4-U	170.83	14	H4-U	96.00	26	H4-U	96.00
	3	H4-U	129.39	15	H4-U	96.00	27	H4-U	96.00
	4	H4-U	131.91	16	H4-U	96.00	28	H4-U	96.00
	5	H4-U	96.00	17	H4-U	96.00	29	H4-U	96.00
	6	H4-U	96.00	18	H4-U	96.00	30	H4-U	96.00
	7	H4-U	96.00	19	H4-U	96.00	31	H4-U	96.00
	8	H4-U	96.00	20	H4-U	109.92	32	H4-U	96.00
	9	H4-U	96.00	21	H4-U	101.22	33	H4-U	96.00
	10	H4-U	96.00	22	H4-U	96.00	34	H4-U	96.00
	11	H4-U	96.00	23	H4-U	96.00	35	H4-U	96.00
	12	H4-U	96.00	24	H4-U	96.00			
449	1	H4-U	135.57	11	H4-U	96.00	21	H4-U	96.00
	2	H4-U	164.32	12	H4-U	96.00	22	H4-U	96.00

Handwritten mark

119

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

mpb

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

	3	H4-U	142.61	13	H4-U	96.00	23	H4-U	96.00
	4	H4-U	163.75	14	H4-U	96.00	24	H4-U	96.00
	5	H4-U	96.00	15	H4-U	96.00	25	H4-U	96.00
	6	H4-U	96.00	16	H4-U	96.00	26	H4-U	96.00
	7	H4-U	96.00	17	H4-U	96.00	27	H4-U	96.00
	8	H4-U	96.00	18	H4-U	107.85	28	H4-U	96.00
	9	H4-U	96.00	19	H4-U	99.15	29	H4-U	96.00
	10	H4-U	96.00	20	H4-U	96.00	30	H4-U	96.00
							31	H4-U	96.00
438	1	EV	1627.73	2	EV	1903.79			
444	1	H4-U	144.77	9	H4-U	96.00	17	H4-U	96.00
	2	H4-U	159.88	10	H4-U	96.00	18	H4-U	96.00
	3	H4-U	147.04	11	H4-U	96.00	19	H4-U	96.00
	4	H4-U	164.89	12	H4-U	96.00	20	H4-U	96.00
	5	H4-U	96.00	13	H4-U	96.00	21	H4-U	96.00
	6	H4-U	96.00	14	H4-U	96.00	22	H4-U	96.00
	7	H4-U	96.00	15	H4-U	99.87	23	H4-U	96.00
	8	H4-U	96.00	16	H4-U	127.89	24	H4-U	96.00
						25	H4-U	96.00	
443	1	H4-U	146.55	8	H4-U	96.00	15	H4-U	96.00
	2	H4-U	152.14	9	H4-U	96.00	16	H4-U	96.00
	3	H4-U	159.13	10	H4-U	96.00	17	H4-U	96.00
	4	H4-U	167.29	11	H4-U	96.00	18	H4-U	96.00
	5	H4-U	96.00	12	H4-U	96.00	19	H4-U	96.00
	6	H4-U	96.00	13	H4-U	114.07	20	H4-U	96.00
	7	H4-U	96.00	14	H4-U	105.37	21	H4-U	96.00
						22	H4-U	96.00	
439	1	H4-U	142.08	8	H4-U	96.00	15	H4-U	96.00
	2	H4-U	137.98	9	H4-U	96.00	16	H4-U	96.00
	3	H4-U	135.10	10	H4-U	96.00	17	H4-U	96.00
	4	H4-U	133.54	11	H4-U	96.00	18	H4-U	96.00
	5	H4-U	96.00	12	H4-U	96.00	19	H4-U	96.00
	6	H4-U	96.00	13	H4-U	106.25	20	H4-U	96.00
	7	H4-U	96.00	14	H4-U	97.55	21	H4-U	96.00
						22	H4-U	96.00	
437	1	H4-U	135.09	9	H4-U	96.00	17	H4-U	96.00
	2	H4-U	121.59	10	H4-U	96.00	18	H4-U	96.00
	3	H4-U	157.19	11	H4-U	96.00	19	H4-U	96.00
	4	H4-U	146.35	12	H4-U	96.00	20	H4-U	96.00
	5	H4-U	96.00	13	H4-U	107.95	21	H4-U	96.00
	6	H4-U	96.00	14	H4-U	99.25	22	H4-U	96.00
	7	H4-U	96.00	15	H4-U	96.00	23	H4-U	96.00
	8	H4-U	96.00	16	H4-U	96.00			
433	1	EV	1378.39	2	EV	999.74			
432	1	H4-U	169.78	9	H4-U	96.00	17	H4-U	96.00
	2	H4-U	145.30	10	H4-U	96.00	18	H4-U	96.00
	3	H4-U	169.85	11	H4-U	96.00	19	H4-U	96.00
	4	H4-U	148.35	12	H4-U	96.00	20	H4-U	96.00
	5	H4-U	96.00	13	H4-U	96.00	21	H4-U	96.00
	6	H4-U	96.00	14	H4-U	144.87	22	H4-U	96.00
	7	H4-U	96.00	15	H4-U	136.17	23	H4-U	96.00
	8	H4-U	96.00	16	H4-U	96.00	24	H4-U	96.00
						25	H4-U	96.00	
431	1	H4-U	187.83	11	H4-U	96.00	21	H4-U	96.00
	2	H4-U	156.53	12	H4-U	96.00	22	H4-U	96.00
	3	H4-U	171.86	13	H4-U	96.00	23	H4-U	96.00
	4	H4-U	139.04	14	H4-U	96.00	24	H4-U	96.00
	5	H4-U	96.00	15	H4-U	96.00	25	H4-U	96.00
	6	H4-U	96.00	16	H4-U	96.00	26	H4-U	96.00
	7	H4-U	96.00	17	H4-U	122.37	27	H4-U	96.00
	8	H4-U	96.00	18	H4-U	113.67	28	H4-U	96.00
	9	H4-U	96.00	19	H4-U	96.00	29	H4-U	96.00
	10	H4-U	96.00	20	H4-U	96.00	30	H4-U	96.00
						31	H4-U	96.00	
430	1	MD-3	336.3	9	H4-U	96.00	17	H4-U	96.00
	2	H4-U	96.00	10	H4-U	96.00	18	H4-U	114.55
	3	H4-U	96.00	11	H4-U	96.00	19	MD-3	375.86
	4	H4-U	96.00	12	H4-U	96.00	20	MD-3	375.27
	5	H4-U	96.00	13	H4-U	96.00	21	MD-3	353.29
	6	H4-U	96.00	14	H4-U	96.00	22	MD-3	302.86

438
 444
 443
 439
 437
 433
 432
 431
 430

17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 072 LIBRO II FOJAS 1467

7	H4-U	96.00	15	H4-U	96.00	23	MD-3	240.91
8	H4-U	96.00	16	H4-U	96.00	24	MD-3	283.42

OCTAVO.- ÁREA DE CESIÓN

Asimismo, la cesión otorgada al Ayuntamiento, para el uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) comprenderá 17.00m² por unidad de vivienda; para los usos de Corredor Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3) y Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3), del veinte por ciento 20% de la superficie vendible.

Por lo tanto, la determinación de la superficie de las áreas de cesión para destinos de equipamiento, se desglosa de acuerdo a las siguientes proporciones: el número de lotes con uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) es de 538, lo que genera 9,146.00m² de área de cesión para destinos de equipamiento; para el uso Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Alta (H4-V), de acuerdo al artículo 63 fracción I del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima, la densidad máxima para dicho uso es de 150 viviendas por hectárea; debido a que la superficie de éste uso es de 1,640.36m², el número máximo de viviendas a desarrollar corresponde a 25 viviendas/lotes, lo que genera el requerimiento de una superficie de 425.00m² de área de cesión para destinos de equipamiento; los usos de Corredor Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3) y Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3), de conformidad al artículo 139, fracción IV del citado reglamento deberán ceder una superficie correspondiente al 20% de la misma. Entre ambos usos suman una superficie de 9,641.50m², generando una superficie de cesión de 1,928.30m²; para sumar un requerimiento total de 11,499.30 m² de superficie de área de cesión para destinos de equipamiento. Lo anterior, se muestra en la tabla siguiente:

USO/DESTINO	SUPERFICIE VENDIBLE EN M ²	% REGLAMENTO	ÁREA DE CESIÓN SEGÚN CUANTIFICACIÓN
H4-U	55,997.43	538	9,146.00
H4-V*	1,640.36	25	425.00
MB-3	5,009.07	20%	1001.81
MD-3	4,632.43		926.49
TOTAL	67,279.29	NA	11,499.30

*El requerimiento de cesión para lotes H4-V se obtiene dividiendo la superficie del lote entre la densidad máxima por hectárea que será de 150 viviendas por hectárea (66.66m² por vivienda) de conformidad al art. 63 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima.

En el Presente Programa Parcial de Urbanización, se tiene una obligación reglamentaria de garantizar 11,499.30m² de área de cesión para destinos de equipamiento, no obstante, la superficie de cesión para destinos otorgada en el proyecto asciende a 11,547.13m², razón por la cual se cuenta con un superávit de 47.83m², como se muestra en la siguiente tabla:

CÁLCULO DE ÁREA DE CESIÓN PARA EV/EI	
SUPERFICIE REGLAMENTARIA	11,499.30
SUPERFICIE DE CESIÓN OTORGADA EN PROYECTO	11,547.13
SUPERÁVIT	47.83

Considerando el anterior análisis de Equipamiento urbano, la superficie de 11,547.13m² otorgada en el proyecto, se distribuye en 7 predios, en las manzanas y con las superficies siguientes:

DISTRIBUCIÓN DE LOTES (EV / EI)			
DESTINO	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE DE CESIÓN PARA DESTINOS
EV	448	1	1,719.38
		1	1,627.73
	438	2	1,903.79
		1	1,378.39
	433	2	999.74
EI		453	1
	2		1,824.59
TOTAL			11,547.13

NOVENO.- Como señala el artículo 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, una vez autorizado el "Programa Parcial de Urbanización denominado ALTARA" y el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez haya incorporado al municipio los predios resultantes del mismo, se podrán escriturar los predios a sus adquirentes, dado que el desarrollo se pretende edificar mediante el procedimiento de urbanización y edificación simultáneas, previsto en los artículos 261 y 332 fracción II de la Ley de referencia, las licencias de construcción de aquellas acciones tendentes a aplicar al uso del suelo, acordes a la zonificación establecida, podrán ser expedidas una vez aprobado el Programa Parcial y el Proyecto Ejecutivo para las áreas y predios donde se pretendan realizar dichas obras.

Toda obra de construcción, modificación, reconstrucción o demolición, requerirá autorización del Ayuntamiento, según señala en el artículo 363 de la Ley en comento.

DÉCIMO.- De conformidad con el Artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el urbanizador está obligado a costear por su cuenta todas las obras de urbanización definidas conforme al propio Proyecto Ejecutivo de Urbanización, incluyendo las obras de infraestructura y equipamiento que correspondan a las áreas de cesión para destinos, determinadas en los reglamentos de zonificación aplicables.

De conformidad con el Artículo 14 del Reglamento de Zonificación, las áreas de cesión para destinos deberán contar con las obras mínimas de urbanización que les permitan su inmediata operación y funcionamiento, sin lo

cual la zona en cuestión no podrá obtener su incorporación municipal, mismas que se describen a continuación: Redes de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, Sistema de desagüe pluvial, Red de Electrificación y Alumbrado Público, así también calles, banquetas, andadores, estacionamientos, dispositivos de control vial, señalización, sentidos viales, de acuerdo con las disposiciones señaladas en el citado Reglamento, en el capítulo XVI.

DÉCIMO PRIMERO.- De conformidad al procedimiento establecido en los artículos 280, 281, 282, 283 y 284 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, una vez aprobado el presente Dictamen por el Honorable Cabildo de este Ayuntamiento, y en caso de su aprobación, remítase el presente dictamen junto con el expediente respectivo a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano de Gobierno del Estado para efectos de su publicación en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

DÉCIMO SEGUNDO.- Una vez autorizado y publicado el acuerdo y síntesis del "Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado ALTARA", entérese al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a fin de que éste sea registrado de conformidad con la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y al Catastro Municipal, para que lleve a cabo los registros que correspondan. Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Secretaría del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, el 10 de junio de 2020.

LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS
REGIDOR HÉCTOR MAGAÑA LARA
Presidente
PRESIDENTE MUNICIPAL FELIPE CRUZ CALVARIO
Secretario
REGIDOR JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA
Secretario

Por lo que una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes la autorización del "PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO ALTARA".

A continuación procedió a dar lectura al Dictamen correspondiente a la autorización del "PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL RECINTO FERIAL VILLA DE ÁLVAREZ", ya que cumple con los requisitos de Ley y Normatividad vigente establecidos para dicha creación; el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
P R E S E N T E

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Ciudadanos Héctor Magaña Lara, Felipe Cruz Calvario y Josué Eulalio Vergara Santana, con el carácter de Presidente y Secretarios respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la solicitud de "AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL RECINTO FERIAL VILLA DE ÁLVAREZ", por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II, VIII y XVIII; 268 al 277 y 308, 328 a 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en los numerales 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Mediante escritura pública número 1,270 de fecha del 21 de julio de 2000, expedida por el Lic. Juan José Sevilla Solórzano, Notario Público Titular de la notaría pública número 2 del municipio de Colima, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el folio real 149788-1 de fecha del 03 de septiembre de 2001 se hace constar el contrato de compraventa, que celebraron por la parte vendedora el Señor Jorge Sergio Silva Moreno y Elena del Carmen Silva Moreno y por la parte compradora el Señor Cesar Cruz Calvario, Antonio Morales de la Peña, Eduardo Peralta Ceballos y Fernando Ramírez González en su carácter de Presidente, Secretario, Tesorero y Síndico respectivamente, del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, sobre una fracción del predio rústico denominado "El Haya" ubicado al poniente de la municipalidad de Villa de Álvarez, con una superficie de 90,000.00m², con clave catastral 10-01-90-A29-567-000.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, mediante el presente instrumento de planeación regulariza el RECINTO FERIAL en el cual se llevan a cabo las fiestas charro taurinas año con año.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 072 LIBRO II FOJAS 1468



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

TERCERO.- El Programa de Desarrollo Urbano del centro de población de Villa de Álvarez ubica al predio en un Área de Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP-17, en una zona de Equipamiento Especial EE destinado para un recinto ferial, siendo afectado por dos Calles de Distribución CD-24 y CD-25.

CUARTO.- Mediante oficio número No. DGDU-0395/2020 de fecha 02 de marzo de 2020, la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio expidió el Dictamen de Vocación del Suelo Modalidad III PROCEDENTE para uso Equipamiento Urbano general y equipamiento especial.

Una vez acreditada la propiedad y la personalidad de quienes comparecen, así como expedido el dictamen de vocación de suelo, y una vez reunidos los integrantes de ésta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Instituto Nacional de Antropología e Historia, mediante oficio número 401.F(4)115.2018/718 de fecha 13 de diciembre del 2018, se emitió la liberación de 5 Has, de las que forma parte el polígono de aplicación del presente Programa Parcial.

SEGUNDO.- De acuerdo al oficio número 02-CI-DG-627/19 de fecha del 18 de octubre de 2019 emitido por el organismo operador CIAPACOV, el predio ya cuenta con infraestructura tanto hidráulica como sanitaria, teniendo la conexión a la red municipal de agua potable a un tubo de 3" que alimenta al fraccionamiento Santa Sofia, mientras que la conexión al drenaje sanitario se encuentra a un tubo de 8" que se ubica sobre la calle Agustín Martell Valencia.

Cabe hacer mención que, dentro del oficio arriba citado, el organismo operador refiere que el entronque a la red de agua potable es provisional y solamente se utiliza durante las fiestas charro taurinas, por lo que de requerirse el volumen de agua de manera permanente se deberá analizar una nueva fuente de abastecimiento.

TERCERO.- Que la Comisión Federal de Electricidad, otorgo factibilidad de servicios mediante oficio número DPC-104/2019 de fecha 12 de septiembre de 2019.

CUARTO.- El proyecto del Programa Parcial de Urbanización "RECINTO FERIAL VILLA DE ALVAREZ" fue revisado el 12 de Noviembre del 2019, en la reunión ordinaria del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la Administración 2018-2021, en la cual se acordó otorgar visto bueno al proyecto y fuera enviado al H. Cabildo municipal, para su aprobación en su caso.

QUINTO.- El 10 de abril del 2020 la Mtra. Karina Marisol Heredia Guzmán en su carácter de síndico municipal en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, avalado por el Arquitecto Víctor Manuel Lara Ramos, Perito Urbano P.U.002, con registro vigente en este municipio presentó la versión final para su revisión ante la Dirección de Desarrollo Urbano, en virtud de continuar con los trámites que por Ley requieren.

SEXTO. - El Programa Parcial de Urbanización "RECINTO FERIAL VILLA DE ALVAREZ" plantea como objetivos lo siguiente:

- Fungir como instrumento de planeación que apoye el ordenamiento urbano de una superficie de **90,000.00m²** destinada para un fraccionamiento campestre bajo la modalidad de régimen en condominio.
- Dotar de 10 lotes urbanizados incluyendo el de área de cesión.
- Establecer movimientos de tránsito seguros, a través de la ejecución de acceso y salida con base en un proyecto geométrico de acceso carretero.
- Definir las normas de control de la intensidad de la edificación y las relacionadas con la ingeniería urbana, de acuerdo a la zonificación que se establezca en la estrategia.

SÉPTIMO.- En lo referente a las condicionantes del medio físico transformado, el área de estudio presenta las siguientes particularidades:

- **VIALIDAD:** el predio se encuentra colindando en todos sus linderos por vialidades.
- Calle consolidada en el 50% de la sección en la parte correspondiente al predio, en algunos puntos se encuentra en malas condiciones de conservación. El pavimento es de concreto asfáltico.
- Esta calle se encuentra construida en la parte correspondiente al predio. El pavimento es de concreto asfáltico y se encuentra en condiciones aceptable de conservación.
- La vialidad se encuentra pavimentada con concreto asfáltico en el 50% de la sección, y construidas las banquetas en la acera correspondiente al predio. El pavimento se encuentra en aceptables condiciones, solo en algunos puntos se encuentra deteriorado.
- Esta vialidad se encuentra consolidada al 100% en el frente del predio, sin embargo, cuenta con deficiencias geométricas en los carriles de cambio de velocidad, así como también en las rampas que se encuentran en las esquinas. El estado de conservación de la vialidad está en condiciones aceptables.
- Existe además una vialidad propiedad del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez que originalmente fue la que daba el ingreso a las instalaciones de la feria, dicha vialidad sigue operando en la temporada de feria.

OCTAVO.- La Comisión de Hacienda Municipal de conformidad con lo señalado en el artículo 91 fracción XIII del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, analizó el cálculo de las áreas de cesión que fueron otorgadas a este Honorable Ayuntamiento en el presente proyecto, manifestando estar debidamente calculadas de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Zonificación para el Estado de Coima.

NOVENO: En fecha 10 de junio del año 2020 esta comisión dictaminadora recibió el dictamen técnico de solicitud de autorización del PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL RECINTO FERIAL VILLA

DE ÁLVAREZ, dictamen elaborado y remitido por el Arquitecto Héctor Bayardo Noriega, Director de Desarrollo Urbano de este Municipio.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en los artículos 280 y 281 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en relación al numeral 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO: Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** el **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL RECINTO FERIAL VILLA DE ÁLVAREZ**, ya que cumple con las disposiciones normativas establecidas en la Ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima y en el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima para este tipo de asuntos.

SEGUNDO.- El predio que da motivo al presente Programa Parcial de Urbanización se encuentra ubicado al poniente de la ciudad de Villa de Álvarez, a un costado del Tercer Anillo Periférico, y tiene las siguientes medidas y colindancias:

- **Al Noreste:** en 354.113m con propiedad de herederos de Desiderio Silva Dueñas;
- **Al Suroeste:** en 403.30m con propiedad de José Luis Silva Salazar;
- **Al Sureste:** en 237.855m con propiedad particular;
- **Al Noroeste:** en 250.036m con el resto de la propiedad.

Al predio le corresponde la clave catastral rústica **10-01-90-A29-567-000**.

TERCERO. - El área total del predio, lo conforma un polígono cerrado con 9 vértices y una superficie de 90,000.00m², el predio fue **CERTIFICADO** por la Dirección de Catastro del municipio de Villa de Álvarez, según plano que se anexa y obra en el expediente.

CUARTO.- ZONIFICACIÓN

El proyecto del recinto ferial se ha zonificado en congruencia con la modificación al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Villa de Álvarez, como Equipamiento Especial (**EE**), el destino de **RECINTO FERIAL**, un lote más con uso de Equipamiento Especial (**EE**) con destino de Estación de Carburación de Gas L.P. y lotes con uso de Corredor Comercial y de Servicios Regional (**CR**).

Las zonas anteriores se sujetarán a lo estipulado el Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima, los usos y destinos asignados para estas zonas.

QUINTO.- ESTRUCTURA URBANA

Las vialidades existentes en torno al predio son las siguientes:

- Vialidad de Acceso Controlado VAC-3. Establecida en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez y se encuentra consolidada.
- Calles de distribución CD-24 y CD-25. Establecidas en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez y se encuentran parcialmente construidas en los linderos sur y poniente del predio.

Finalmente, en el lindero norte del predio existe una vialidad que, de acuerdo a sus características geométricas, se considera como una calle de distribución con un derecho de vía de 15.00m, la que actualmente se encuentra consolidada en un 50%.

SEXTO.- LOTIFICACIÓN

En el presente Programa Parcial de Urbanización "**RECINTO FERIAL VILLA DE ÁLVAREZ**" se pretende urbanizar un total de 10 lotes, de los cuales uno se destina al Recinto Ferial, uno más para una estación de carburación de gas L.P. y 8 lotes con uso de Corredor Comercial y de Servicios Regional.

Las normas de equipamiento urbano de SEDESOL para las áreas de ferias y exposiciones establecen lo siguiente:

ÁREA DE FERIAS Y EXPOSICIONES (SEDESOL) (1)

Elemento constituido por Áreas cubiertas y descubiertas acondicionadas adecuadamente para la instalación de ferias regionales, en las que se realizan exposiciones ganaderas, agrícolas, comerciales, industriales, tecnológicas o del Sector Público, entre otras actividades.

La superficie debe estar delimitada y contar con los servicios de agua potable, drenaje y electricidad; su localización debe ser lo más adecuada posible para facilitar el acceso de la población en general y provocar los mínimos conflictos urbanos que este tipo de inmueble genera por la aglomeración de vehículos y personas.

Consta de Áreas de exposiciones a cubierto y al aire libre, servicios complementarios (bodegas, cuarto de máquinas, etc.), sanitarios, plazas, jardines, Área para juegos mecánicos, restaurante y estacionamiento, entre otros.

Su ubicación se recomienda en localidades mayores de 100,000 habitantes; sin embargo, se puede requerir en localidades con menor población, planteando para ello, módulos tipo de 5, 2.5 y 1.5 hectáreas de terreno. Estas instalaciones tienen uso eventual, por lo que deberán ser acondicionadas para darles uso permanente con actividades deportivas, recreativas y sociales, entre otras.

En lo referente a las Plantas Distribuidoras de Gas L. P. el reglamento de Zonificación en su artículo 101 establece

SÉPTIMO.- El resumen general de áreas queda de la siguiente manera:

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS		
ÁREA VENDIBLE	7,002.55	7.78%
ÁREA DE CESIÓN	67,075.44	74.53%
ÁREA DE VIALIDAD	15,922.01	17.69%
TOTAL	90,000.00	100.00%



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 072 LIBRO II FOJAS 1469

OCTAVO.- Como señala el artículo 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, una vez autorizado el "Programa Parcial de Urbanización Recinto Ferial Villa de Álvarez y el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez haya incorporado al municipio los predios resultantes del mismo, se podrán escriturar los predios a sus adquirentes, dado que el desarrollo se pretende edificar mediante el procedimiento de urbanización y edificación simultaneas, previsto en los artículos 261 y 332 fracción II de la Ley de referencia, las licencias de construcción de aquellas acciones tendentes a aplicar al uso del suelo, acordes a la zonificación establecida, podrán ser expedidas una vez aprobado el Programa Parcial y el Proyecto Ejecutivo para las áreas y predios donde se pretendan realizar dichas obras.

Toda obra de construcción, modificación, reconstrucción o demolición, requerirá autorización del Ayuntamiento, según señala en el artículo 363 de la Ley en comento.

NOVENO.- De conformidad con el Artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el urbanizador está obligado a costear por su cuenta todas las obras de urbanización definidas conforme al propio Proyecto Ejecutivo de Urbanización, incluyendo las obras de infraestructura y equipamiento que correspondan a las áreas de cesión para destinos, determinadas en los reglamentos de zonificación aplicables.

De conformidad con el Artículo 14 del Reglamento de Zonificación, las áreas de cesión para destinos deberán contar con las obras mínimas de urbanización que les permitan su inmediata operación y funcionamiento, sin lo cual la zona en cuestión no podrá obtener su incorporación municipal, mismas que se describen a continuación: Redes de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, Sistema de desagüe pluvial, Red de Electrificación y Alumbrado Público, así también calles, banquetas, andadores, estacionamientos, dispositivos de control vial, señalización, sentidos viales, de acuerdo con las disposiciones señaladas en el citado Reglamento, en el capítulo XVI.

DÉCIMO.- De conformidad al procedimiento establecido en los artículos 280, 281, 282, 283 y 284 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, una vez aprobado el presente Dictamen por el Honorable Cabildo de este Ayuntamiento, y en caso de su aprobación, remítase el presente dictamen junto con el expediente respectivo a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano de Gobierno del Estado para efectos de su publicación en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

DÉCIMO PRIMERO.- Una vez autorizado y publicado el acuerdo y síntesis del "Programa Parcial de Urbanización Recinto Ferial Villa de Álvarez", entérese al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a fin de que éste sea registrado de conformidad con la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y al Catastro Municipal, para que lleve a cabo los registros que correspondan.

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Secretaría del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, el 11 de junio de 2020.

**LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS
REGIDOR HÉCTOR MAGAÑA LARA**

Presidente

PRESIDENTE MUNICIPAL FELIPE CRUZ CALVARIO

Secretario

REGIDOR JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA

Secretario

A continuación hace uso de la voz el Presidente Municipal para manifestar lo siguiente: "el día de hoy se hace historia con este programa parcial de urbanización que estamos por aprobar, pues si bien casi siempre se hacen aprobaciones de programas que son gestionadas por los ciudadanos, este predio es un predio del municipio y muy pocas veces se da que el propio ayuntamiento haga una regularización de este tipo, por lo tanto hay que destacar la labor que han hecho tanto el área técnica del ayuntamiento así como la Comisión de Asentamientos Humanos, al Regidor Héctor y al Regidor Josué y que hoy culminamos una etapa dándole certidumbre jurídica, dándole certidumbre de propiedad a un activo que tiene el ayuntamiento de Villa de Álvarez, así que estamos en un momento histórico y bienvenidos estos momentos porque son para bien de los ciudadanos de Villa de Álvarez". (aplausos)

El Regidor Héctor Magaña se dirige al Presidente Municipal y manifiesta lo siguiente: “también a nombre de la Comisión, hizo falta Usted pues también es integrante de ella y como presidente municipal es un tema usted nos hizo saber que es un tema de prioridad, efectivamente es un momento histórico y que finalmente le da certeza jurídica a un elemento fundamental de nuestro municipio que es conocido no solamente a nivel estatal sino a nivel nacional, que son los festejos charrotaurinos, ya con esto que estamos a punto de aprobar efectivamente se da un paso importante en la historia, quedará marcada cada una de las participaciones de este cabildo, que fuimos nosotros los que dotamos de certeza jurídica a nuestros máximos festejos municipales, enhorabuena para todos y también para Usted Presidente, hay que ser justos y hay que mencionarlo”.

El Regidor Josué Vergara Santana comenta que este es un claro ejemplo de que con voluntad se hacen muchas y muchas cosas para bien de la ciudadanía de Villa de Álvarez, “la verdad es que yo me sumo a la felicitación que hace el compañero Héctor a su persona (presidente) porque sabemos que al final si de su parte no existiera esa disposición, esa voluntad de dejar un patrimonio cultural a los villalvarenses esto no sería posible, muchas felicidades Presidente, excelente gestión y enhorabuena todos nosotros compañeros”.

No habiendo más manifestaciones al respecto, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes la autorización del “PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL RECINTO FERIAL VILLA DE ÁLVAREZ”.

COMISIÓN DE COMERCIO Y RESTAURANTES.-

En uso de la voz el Regidor José Ángel Barbosa Alcántar, en su calidad de Presidente de la Comisión de Comercio y Restaurantes, solicita omitir la lectura de los considerandos del dictamen que va presentar. Solicitud que es APROBADA POR UNANIMIDAD, a continuación dio lectura al dictamen correspondiente a la solicitud de la **C. Clara Delucio Martín**, para explotar el giro de Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza, mismo que se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

H. CABILDO MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
H. CABILDO MUNICIPAL
PRESENTE.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 072 LIBRO II FOJAS 1470



LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, INTEGRADA POR LOS CC. MUNÍCIPES: **C. JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR, LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA Y LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ**, EL PRIMERO DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTE Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 53 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE COLIMA TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE DICTAMEN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

CONSIDERANDO:

- I. QUE MEDIANTE OFICIO **SE. NO. 359/2020** DEL 01 DE JUNIO DE 2020, Y RECIBIDO EL 02 DE JUNIO DE 2020 A LAS 09:30 HORAS DEL DÍA, SUSCRITO POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EL C. **LIC. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA**, ESTA COMISIÓN RECIBIÓ PARA ANALIZAR LA SOLICITUD QUE HACE LA **C. CLARA DELUCIO MARTIN**, EN LA CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA EXPLOTAR EL GIRO DE **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA**, CON DOMICILIO EN LA CALLE **FUENTE DIOSA DEL AGUA NO. 1675**, EN LA COLONIA **VILLA FUENTES** DE ESTA CIUDAD.
- II. QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE TURNADO A **LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES** SE ENCUENTRA EL OFICIO **NO. D.L.I. 74/2020**, SUSCRITO POR EL TESORERO MUNICIPAL, **C.P FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO**.
- III. QUE EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2020, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EN LA SALA DE CABILDO, EL DIRECTOR DE LICENCIAS E INSPECCIÓN MUNICIPAL EL **LIC. HUGO ALBERTO LOZA SAUCEDO** INFORMÓ A ESTA COMISIÓN SOBRE LOS PORMENORES DE LA SOLICITUD.
- IV. POR LO QUE REVISADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, VALORADOS POR EL TESORERO **C.P FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO**, SE ANALIZÓ LA POSIBILIDAD DE CONSENTIR EL TRAMITE SOLICITADO, CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 87 FRACCIÓN I PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COLIMA; 37, 40, 42, 45 FRACCIÓN I INCISO M Y 53 FRACCIONES III, IX Y XII DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 4, 5, 7, 10 INCISO O Y 11 DE LA LEY PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS; 1, 65 FRACCIÓN II Y III, 74, FRACCIÓN I Y II, 75, 76, 83, 88 FRACCIÓN I, II, IV Y VI Y 95 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA; 3, 10 Y 15 DEL REGLAMENTO DE LICENCIAS COMERCIALES PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ; 2, 7, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, LA COMISIÓN TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DICTAMEN:

PRIMERO.- POR LO ANTES EXPUESTO Y UNA VEZ QUE LOS C.C. **C. JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR, LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA Y LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ**, PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, COTEJARON EL ACATAMIENTO DE LOS REQUISITOS, SE ESTIPULA QUE **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** LA PETICIÓN DE LA **C. CLARA DELUCIO MARTIN**, PARA EXPLOTAR EL GIRO DE **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA**, CON DOMICILIO EN LA CALLE **FUENTE DIOSA DEL AGUA NO. 1675**, EN LA COLONIA **VILLA FUENTES** DE ESTA CIUDAD.

SEGUNDO.- SE NOTIFIQUE LA RESOLUCIÓN A LA TESORERÍA PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.

DADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2020.

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES

C. JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR
PRESIDENTE

LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA
SECRETARIO

LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

WLG
A
wpt.
doming

*
A.M.

A
110

A

A

Posteriormente, los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD**, autorizar el giro de Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza en la calle Fuente Diosa del Agua No. 1675 en la Colonia Villafuentes de esta Ciudad.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Asuntos planteados por otras dependencias.-

A continuación el C. José Alberto Partida Valencia informa a los municipales que recibieron en la Secretaría el oficio DPL/1421/2020 signado por la diputada Claudia Gabriela Aguirre Luna y el diputado Miguel Ángel Chávez Verduzco, Secretarios de la mesa directiva del H. Congreso del Estado de Colima, mediante el cual remiten para su aprobación o reprobación, minutas con proyecto de decreto para la reforma y adición de diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, son tres minutas la primera corresponde al proyecto de decreto por la que se propone reformar el artículo 3º. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la segunda corresponde al proyecto de decreto por la que se propone adicionar un segundo párrafo al artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y la tercera corresponde al proyecto de decreto por la que se propone reformar y adicionar diversas disposiciones de los artículo 97y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima , informarles que se les envió hace algunos días toda la información pertinente, todo el expediente completo, este asunto lo trataremos en la siguiente sesión ordinaria de cabildo y si alguien de ustedes no ha recibido la documentación nos lo haga saber para de inmediato turnarles esa información y cuenten con los elementos necesarios en la siguiente sesión que se presentarán estos temas.

Solicita el uso de la voz la Síndica Municipal para manifestar que efectivamente les turnaron la documentación y si bien es cierto que este tema va ser tratado en la siguiente sesión, le gustaría abundar un poco respecto a la trascendencia que tiene la reforma y adición del artículo 32 que les están enviando para su análisis, "de hecho ya en la siguiente sesión tendremos oportunidad de ver las otras dos propuestas, sin embargo en específico al artículo 32, es una adición al segundo párrafo donde debería decir -la ley orgánica del poder legislativo sus reformas y adiciones así como su reglamento no podrán ser objeto de veto y necesitarán de promulgación del ejecutivo del estado para tener vigencia-, lo comento ahora por la importancia que esto reviste, si bien es cierto aún no nos podemos referir a si es legal o no porque esto está en

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 072 LIBRO II FOJAS 1471



proceso de aprobación, es decir se nos está mandando a los diez municipios para que nosotros definamos o decidamos y aprobemos y en caso de ser más de seis municipios regrese al Congreso, sí creo importante hacer un análisis muy minucioso de lo que estamos a punto de analizar y en su caso aprobar, porque en la iniciativa y el dictamen que ellos presentan en la minuta, lo que pretenden ellos es homologar la constitución local a la constitución federal, ellos lo que buscan es que esta ley orgánica del poder legislativo no pueda ser objeto de veto ni promulgación por parte del ejecutivo, es decir darle un tratamiento especial a una ley cuando se supone que todas las leyes deberían ser iguales, por lo tanto con independencia de eso y de lo que se considere por parte del ejecutivo para mí es muy importante hacer una reflexión, en el sentido de la promulgación y esta promulgación incluye la publicación de una ley y en esta ley si nosotros no nos enteramos de lo que apruebe el legislativo en su ley orgánica ¿entonces que va pasar? Se supone que los ciudadanos debemos de conocer qué es lo que están aprobando ellos, en la ley orgánica vienen cuestiones importantes como la organización del congreso, temas presupuestales, el personal y las funciones que éstos realizan, de no promulgarse se estaría haciendo una violación a los derechos humanos, en eso sentido me quiero referir justamente, más allá de lo que pudiera considerarse por el ejecutivo, lo que implica la violación a los derechos humanos de todas las personas, imagínense que nosotros no estuviéramos obligados a publicar nuestro reglamento interno, ¿entonces la sociedad con quién tiene que dirigirse, qué funciones se realizan, cuáles son las cuestiones administrativas que se tienen que realizar? Entonces de ahí de que sea necesaria la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Colima de cualquier ley, la misma ley del periódico dice que la ley es de orden público, el artículo 2 menciona que el Periódico Oficial es el medio de difusión del Gobierno del Estado, de carácter permanente e interés público, cuyo objeto es el publicar dentro del territorio del Estado, las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por los Poderes del Estado y los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia, y el artículo 6 dice que será materia de publicación en el Periódico las leyes y decretos expedidos por el Congreso, al publicarse cualquier ley en el Periódico Oficial se ve la vigencia que éste va tener, que puede ser de manera inmediata, después de su publicación, a los tres días o según como rija, en todo caso con independencia de cuando entra la vigencia sí habla de la necesidad de que sea conocido por todos los ciudadanos del estado de Colima, por lo que es importante que si ésta reforma se planteaba, debió haberse planteado incluyendo la publicación en el Periódico Oficial El Estado de Colima para que no exista ninguna violación al derecho humano de la población y con independencia de que en la próxima sesión lo vayamos a señalar, sí creo que el Congreso en este caso lo que nos envió única y exclusivamente en lo que

WCB

[Handwritten blue marks and scribbles on the left margin]

[Handwritten blue initials 'WCB' and 'ADM' on the right margin]

[Handwritten blue signature 'Chavez' on the right margin]

[Handwritten blue scribble on the right margin]

[Handwritten blue mark on the right margin]

[Handwritten blue signature 'A.M.' on the right margin]

[Handwritten blue signature on the bottom left margin]

[Handwritten blue mark on the bottom right margin]

refiere el artículo 32, no hacia los demás, desde este momento mi voto va ser en contra y lo anuncio porque es una violación a los derechos, quiero manifestarlo porque me parece algo incongruente que dentro de dos propuestas que vienen hacia la infancia y que tienen toda la intención de beneficiar a las niñas, los niños y los adolescentes pretenda el Congreso poner una reforma de esta trascendencia buscando que los ayuntamientos dejemos pasar de largo esta violación". Es cuanto.

El Presidente manifiesta que el tema presentado da para el análisis, se da un avance en el análisis que hace la síndica y por lo tanto nos lo llevamos para abundar y poder tomar la determinación del voto en la siguiente sesión de cabildo. Es importante tomar en consideración el análisis que hizo la Síndica.

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Asuntos Generales.

Continuando con los asuntos de esta sesión, hace uso de la voz el **Regidor Daniel Torres González** para dar lectura a un punto de acuerdo realizado por él y el Regidor Mario Padilla López, que a la letra dice:

H.CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA. P R E S E N T E.-

Daniel Torres González y Mario Padilla López, Regidores del Municipal de Villa de Álvarez, Colima, en ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 fracción I, 91 y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 53 fracciones V, XI y XII de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima; 14, 22, 23, 29, 41 y 66 fracción III, IV del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tenemos a bien proponer el presente punto de acuerdo, en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social de las personas delincuentes y menores infractores.

Segundo.- La estructura policial mexicana está dividida en tres niveles, correspondientes a los de gobierno: la policía municipal, estatal y federal, cada una de las cuales tiene distintas funciones.

Tercero.- Los elementos que forman parte de las instituciones de seguridad pública se encuentran en una situación de riesgo especial, ya que exponen su integridad día a día para salvaguardar la paz y la seguridad de las y los ciudadanos.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 123 apartado B fracción XIII los militares, marinos, personal del servicio exterior, agente del Ministerio Público, perito y los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes.

Asimismo señala que, las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, a fin de propiciar el fortalecimiento del sistema de seguridad social del personal del Ministerio Público, de las corporaciones policiales y de los servicios periciales, de sus familias y dependientes, instrumentarán sistemas complementarios de seguridad social.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 072 LIBRO II FOJAS 1472

Quinto.- La fracción XV del artículo 7 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta Ley, deberán coordinarse para fortalecer los sistemas de seguridad social de los servidores públicos, sus familias y dependientes, e instrumentar los complementarios a éstos.

Sexto.- Por su parte el artículo 45 de la mencionada Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que las Instituciones de Seguridad Pública deberán garantizar, al menos las prestaciones previstas como mínimas para los trabajadores al servicio del Estado; las entidades federativas y municipios generarán de acuerdo a sus necesidades y con cargo a sus presupuestos, una normatividad de régimen complementario de seguridad social y reconocimientos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 123, apartado B, fracción XIII, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Séptimo.- Dada la importante tarea que desempeñan los elementos de las policías para garantizar la seguridad de las y los ciudadanos, prevenir los delitos y procurar justicia, se hace indispensable que la Federación, Estados y Municipios les aseguren a aquellos trabajadores que arriesgan su vida en el campo laboral y a sus familias, que están protegidos ante cualquier situación no prevista que surja cuando se encuentran en cumplimiento del deber, de manera inmediata y oportuna. Es fundamental que todos y cada uno de los policías municipales, estatales y federales cuenten con todas las prestaciones de seguridad social.

Octavo.- En el Municipio de Villa de Álvarez, Colima contamos con el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial, en dicho reglamento se prevé como uno de los derechos de los policías municipales el gozar de los servicios de seguridad social, como lo son jubilaciones, pensiones y servicio médico, en los términos que lo establece el artículo 16 de Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos descentralizados del Estado de Colima, pese a ello no todos nuestros policías municipales, cuentan con todas las prestaciones sociales.

Si bien es cierto que los policías del municipio de Villa de Álvarez, Colima están afiliados al IMSS, del cual son derechohabientes, no pueden acceder a un crédito del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

Es necesario reconocer su loable labor haciendo las gestiones necesarias para que las personas integrantes de nuestras policías municipales gocen de los mismos derechos laborales, no podemos tener policías en nuestro país de primera y de segunda. Todos desempeñan las mismas funciones y merecen gozar de las mismas prestaciones de seguridad social.

Noveno.- El Municipio de Villa de Álvarez debe trabajar para que sus policías se encuentren dentro de aquellas que gozan con las mejores prestaciones laborales del país, en este sentido es necesario analizar la forma de contratación más conveniente para los elementos de las policías municipales, a fin de que cuenten con todas las prestaciones de seguridad social, ya sea que estas provengan del Instituto Mexicano del Seguro Social o del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Por las anteriores consideraciones someto a su consideración, la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Tórnese el presente punto de acuerdo a la o las comisiones pertinentes a fin de dictaminar al respecto.

Dado en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 15 días del mes de junio del año 2020.

ATENTAMENTE

Regidor Daniel Torres González

Regidor Mario Padilla López

Una vez que fue leído el Presidente Municipal considera que se debe turnar a las comisiones de Gobernación y Reglamentos además de Hacienda Municipal, para presentar posteriormente el dictamen, ya que es algo muy importante lo que se presenta el día de hoy y sí se necesita del análisis "y de poder llevar a cabo esto, daríamos un paso muy grande en beneficio de los policías y sus familias".

El **Regidor Daniel Torres** comenta que se tuvieron varias reuniones con la Delegada del INFONAVIT, hay amplios ejemplo incluso de vario municipios del Estado, que ya sus elementos están adheridos a este sistema, no requiere de una situación

financiera complicada para el municipio hay un análisis financiero que se compartirá, y hay un correo electrónico puesto que así está trabajando el INFONAVIT, en el que nos dan toda la viabilidad que el municipio pudiera si es viable dar de alta a nuestros policías municipales y tránsitos y por último pediría Presidente que la Comisión de Seguridad Pública de la cual Usted forma parte pudiera contribuir con el análisis de este punto de acuerdo. El **Presidente** responde que no le ve ningún problema es necesario abundar al respecto y por lo tanto quedaría en las tres comisiones.

Por lo que no habiendo más comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** que el punto de acuerdo presentado por el Regidor Daniel Torres González y Mario Padilla López, sea turnado a las comisiones de Gobernación y Reglamentos, Hacienda Municipal y a la de Seguridad Pública, Movilidad y Honor y Justicia para su análisis, dictaminación y posterior presentación ante el Cabildo.

En otro orden de ideas la **Síndica Municipal, Mtra. Karina Marisol Heredia Guzmán**, dio lectura al siguiente punto de acuerdo:

**H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.
P R E S E N T E.-**

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN, SÍNDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 90, FRACCIÓN I Y 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; 51, FRACCIONES I Y X DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 14, 15, 22, 23, FRACCIÓN VII, 30, 65 FRACCIONES III Y IV, 108, FRACCIÓN II Y 110 DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA; TENGO A BIEN PROPONER EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO DERIVADO DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

I.- Derivada de la solicitud realizada por conducto de la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial a la Jefatura de Mantenimiento Vehicular, en razón al diagnóstico del estado y valoración de daños a 05 vehículos pertenecientes a la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad, mismos que se encuentran actualmente en los patios de la Dirección Recursos Materiales y Control Patrimonial, resulta que el costo de las reparaciones de las fallas físico mecánicas que presentan es más alto que el beneficio que se puede obtener de dichas unidades, por lo que se recomienda la baja definitiva del parque vehicular, lo que se constata mediante los oficios DTM.-0054-2020, DTM.-0055-2020, DTM.-0056-2020, DTM.-0057-2020, DTM.-0058-2020, todos de fecha **22 de mayo de 2020**, suscritos por el C. HECTOR MANUEL ZAMORA CRUZ, Titular de la Jefatura de Mantenimiento Vehicular.

II.- En ese tenor, la suscrita recibí el oficio O.M.- 168/2020, de fecha **20 de mayo de 2020**, suscrito por la LIC. GLADIA FABIOLA MENDOZA QUINTERO, Oficial Mayor, mediante el cual informa de la situación de diversos vehículo y solicita la autorización del avalúo de 05 vehículos en condiciones inoperables siendo incosteable su reparación, con base al diagnóstico expedido por el Taller Mecánico, en donde se informa de manera detallada la situación que guardan los vehículos propiedad del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, es por lo que en virtud de lo anterior, se estima importante que ante la falta de utilidad de dichos vehículos y en afán de liberar el referido espacio que los alberga, **se autoriza el avalúo de los 05 vehículos en condiciones inoperables y de incosteable reparación y su valoración por la Comisión de Hacienda Municipal para que determine lo conducente respecto a la desincorporación, baja y destino final de dichos bienes**; para una mayor ilustración se incorpora el listado de los referidos vehículos:

No.	Inv.	Descripción	Serie	Fecha Factura	Valor Factura
1	110	Camioneta Ford F150 XI 4x4 Super Crew, Modelo 2010, placa FD0048A, NO. Econ. V-63	1FTEW1W86AKE44479	24/04/2011	340,800.00

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 072 LIBRO II FOJAS 1473



2	113	Camioneta Ford F150 XI 4x4 Super Crew, Modelo 2011, placa 17-49, NO. Econ. V-66	1FTFW1EF4BKE06348	30/04/2012	355,000.00
3	292	Camioneta marca Ford, F-150 XL 4x2, modelo 2016, placa 17-57, no. Econ. V-95	1FTEW1C81GKD35990	31/10/2017	432,732.01
4	296	Camioneta marca Ford, F-150 XI 4x2, modelo 2017, placa 17-61, no. Econ. V-99	1FTEW1C88HFA04964	12/11/2016	432,732.01
5	279	Camioneta marca Ford, Tipo F-150 XL 4x2, modelo 2016, placa 14-22, no. Econ. V-91	1FTEW1C87GFA05781	27/05/2016	432,732.01

POR LO ANTERIOR TENGO A BIEN PRESENTAR ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza el avalúo de los 05 vehículos en condiciones inoperables y de incosteable reparación, precisados en el CONSIDERANDO II, lo anterior, a efecto de que una vez evaluados se solicite al H. Cabildo por conducto de la Comisión de Hacienda Municipal la autorización de la baja definitiva, desincorporación y su venta en los términos de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios.

SEGUNDO.- Con la certificación correspondiente elaborada por el Secretario del Ayuntamiento, notifíquese al Tesorero Municipal, para efectos de dotar suficiencia presupuestaria la partida respectiva y a la Oficialía Mayor para su debida ejecución.

Dado en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a 15 de junio de 2020. - - - - -

ATENTAMENTE:

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN
SÍNDICA MUNICIPAL

Presentado el punto de acuerdo, el Presidente Municipal manifiesta "dar de baja estos vehículos que no tienen ya ninguna utilidad, al contrario ahí los tenemos y es muy costosa su reparación por lo que se turnaría a la comisión para autorizar el avalúo por lo que se le pide al Secretario tome el sentido del voto. Acto seguido los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** el avalúo presentado así como turnar dicho punto de acuerdo a la Comisión de Hacienda Municipal para que se realice el trámite correspondiente.

A continuación hace uso de la voz el **Lic. Jesús Alberto Partida Valencia**, Secretario del H. Ayuntamiento para informar al Cabildo que se recibió un oficio signado por los **vecinos de Villas Diamante y Villas Providencia** en el cual hacen una relatoría de los acuerdos tomados en dos reuniones previas que han tenido con el Presidente Municipal y hacen una solicitud formal, para lo cual daré lectura: "...por lo relatado anteriormente los habitantes de los fraccionamientos Villas Diamante y Villas Providencia exigimos respeto a nuestras laceradas áreas verdes y reducidas áreas de uso común, *solicitamos se construya la cancha y casa de usos múltiples en el área donada* así también anticipándonos al posible argumento de que no haya recurso, pedimos encarecidamente sea respetada el área para este desarrollo y que su construcción sea realizada en partes de ser necesario y con la participación de los habitantes de los fraccionamientos si es requerida". Esa es la solicitud en específico

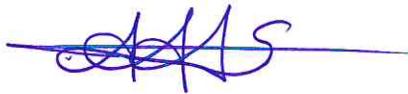
que hacen, lo dejamos aquí como un compromiso que se hizo con los vecinos de traer este tema al cabildo.

El presidente comenta que queda el tema en la mesa para la valoración pertinente y la dictaminación posterior de la solicitud que hacen de un predio municipal y que de alguna manera nos lo están solicitando, por lo que propone sea turnado a las comisiones correspondientes.

Por lo que no habiendo más consideraciones al respecto, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** que dicha solicitud sea turnada a las Comisiones de Hacienda Municipal, Asentamientos Humanos y a la Síndica Municipal (patrimonio).

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Clausura de la Sesión.

Haciendo uso de la voz el Presidente Municipal, C. Felipe Cruz Calvario da por clausurada la sesión siendo las 13:50 trece horas con cincuenta minutos del día **15 DE JUNIO DEL 2020**, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien del Municipio de Villa de Álvarez, levantando para ello constancia y efectos la presente acta, que previa aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-



C. FELIPE CRUZ CALVARIO
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN
LA SÍNDICA MUNICIPAL

#

H.M

MPB

JK

GJM

R

Elpuno

X

g

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 072 LIBRO II FOJAS 1474

REGIDORES


LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA

Graciela Jiménez Meza
C. GRACIELA JIMÉNEZ MEZA


LIC. DANIEL TORRES GONZALEZ

Erandi Yunuen Rodríguez Alonzo
C. ERANDI YUNUEN RODRÍGUEZ ALONZO


C. JOSE ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR

Ma. Gloria Cortés Sandoval
LICDA. MA. GLORIA CORTÉS SANDOVAL

Perla Luz Vázquez Montes
PROFRA. PERLA LUZ VÁZQUEZ MONTES

Mario Padilla López
LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ


LIC. HÉCTOR MAGAÑA LARA

Mayrén Polanco Gaytán
DRA. MAYRÉN POLANCO GAYTÁN

LICDA. YULENNY GUYLAINE CORTÉS LEÓN.



